

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: CALLE CERÓN
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera
- Finalidad de la instalación: mejora calidad suministro

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES: L.A.M.T.

- Retirada, junto con dos apoyos existentes, del tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A145882 existente y el centro de transformación intemperie PT-25760 "PAGO.DE.LIMA", con una longitud aproximada de 185 m de conductor existente LA-56.

- Sustitución del apoyo A145882 por un nuevo apoyo de celosía.
- Sustitución y desplazamiento del apoyo A145883 por un nuevo apoyo de celosía,
- Instalación en el nuevo apoyo A145883, de un juego de seccionadores unipolares de 24 kV.
- Tendido de nueva línea aérea de media tensión a 15 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A145882 a instalar y el centro de transformación intemperie PT-25760 "PAGO.DE.LIMA", con una longitud aproximada de conductor de 205 m.

- Tendido/retensado de línea aérea de media tensión existente a 15 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el apoyo A145881 existente y el apoyo A145882 a instalar, con una longitud aproximada de conductor de 135 m.
REFERENCIA: AT-14746/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

A veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 77.086/21

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE EMPLEO INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO (IEDT)

AYUDAS ASISTENCIA ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES" EN CHIPIONA

BDNS(Identif.):611455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611455>)

CONVOCATORIA DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL ITINERARIO FORMATIVO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)", CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, QUE SERÁ IMPARTIDO EN EL MUNICIPIO DE CHIPIONA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS A LA FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO PÓRTICO "DIPUFORM@", COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y UN 20% POR EL IEDT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

1. INTRODUCCIÓN.

En virtud de la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo (FSE), previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (en adelante, AP-POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" nº 21, de 24 de enero de 2018. Posteriormente, la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades

Autónomas y Entes Locales, aprobó la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo AP-POEFE.

En el marco de dicha Convocatoria, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (en adelante, IEDT) presentó el Proyecto "Pórtico DIPUFORM@", siendo finalmente aprobado en virtud de Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 13 de diciembre de 2018, con un presupuesto de 12.497.577,09 €, de los cuales el 80% está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

El Proyecto "Pórtico DIPUFORM@" tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de aquellos colectivos de personas que presentan una mayor vulnerabilidad para acceder al mercado de trabajo, a través de acciones de orientación, formación e inserción laboral. En este contexto, se prevé la realización de 104 acciones formativas en localidades de la Provincia de Cádiz, todas ellas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El objeto de la presente convocatoria es regular los procedimientos de selección de personas participantes en el itinerario formativo "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)" que se llevará a cabo en el municipio de Chipiona, a través del Proyecto "Pórtico DIPUFORM@". Dicho proyecto se enmarca dentro de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Este itinerario está destinado a personas en situación de especial vulnerabilidad y dificultad para acceder al mercado de trabajo, por lo que deberá acreditarse la pertenencia a alguno de los colectivos definidos en el apartado 6.2 de esta convocatoria.

Todos los itinerarios del Proyecto "Pórtico DIPUFORM@" incluyen la realización de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Aquellas personas que participen en los itinerarios y que cumplan con las condiciones que más adelante se especifican en esta convocatoria, podrán tener derecho al percibo de una ayuda económica, bajo la forma de subvención, que se concederá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

La concesión se registrará por las disposiciones contenidas en esta convocatoria, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 201, de 21 de octubre de 2008, en su carácter de Bases Reguladoras del presente procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

Asimismo, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Igualmente, se registrará por lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por las normas comunitarias aplicables en cada caso, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Las solicitudes que resulten seleccionadas en el marco de esta convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (en adelante POEFE) del periodo de programación 2014- 2020, aplicándose, por tanto, la normativa comunitaria relativa a este fondo estructural y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas.

Las presentes subvenciones se enmarcan en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz y el IEDT, aprobado por el Pleno de la Diputación de Cádiz celebrado el 17 de marzo de 2020, y modificado en fecha 9 de noviembre de 2020, 8 de abril de 2021 y 28 de julio de 2021, dentro de la Línea de Actuación General "Formación, Promoción e Inserción Sociolaboral", Línea Estratégica B.2 "Empleo, Formación y Educación para la Inserción", apartado B.2.2. "Ayudas por asistencia en concurrencia competitiva".

La participación en los itinerarios formativos y el disfrute de la ayuda económica no supone la existencia de relación laboral alguna ni compromiso contractual con el IEDT ni, en su caso, ninguna de las demás Administraciones Públicas, o entidades públicas o privadas que participen en el Proyecto "DIPUFORM@".

El procedimiento se tramitará por vía de urgencia en virtud del artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir razones justificativas de interés público que lo hacen aconsejable permite, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La cuantía total máxima aprobada para las presentes subvenciones asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (22.192,50 €), a imputándose a la aplicación presupuestaria 06-241AR-48100 (Proyecto de gasto 2020/3/DIPUFORM/1/18) quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. CARACTERÍSTICAS DEL ITINERARIO FORMATIVO.

Todos los itinerarios formativos puestos en marcha a través del Proyecto "Pórtico DIPUFORM@" son conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, regulados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

La modalidad de impartición será presencial, con un máximo de 15 personas para cada itinerario, siendo su contenido el siguiente:

- 1) Formación específica u ocupacional, cuyo contenido, duración y requisitos de impartición estarán determinados por la normativa que regule el certificado de profesionalidad al que se refiere.

2) Formación transversal, en las siguientes materias: a) igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; b) igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social; y c) desarrollo sostenible, respeto y cuidado al medio ambiente. Cada uno de estos módulos tendrá una duración de 5 horas, dando un total de 15 horas de formación transversal en cada itinerario.

3) Formación complementaria, en las siguientes materias: a) apoyo a la inserción de las personas beneficiarias; b) búsqueda de empleo; c) fomento del emprendimiento y autoempleo; d) formación en NTIC; e) habilidades; y f) prevención de riesgos laborales. La materia a) tendrá una duración de 3 horas, y la materia b) tendrá una duración de 2 horas, siendo de 5 horas cada una las restantes, contabilizando un total de 25 horas de formación complementaria.

4) Acciones de orientación, tanto individual como grupal, con una duración aproximada de 10 horas por participante. El objetivo de estas sesiones es informar y asesorar a las personas participantes en el proceso de búsqueda activa de empleo que iniciarán en el ámbito del itinerario formativo en el que participan.

5) Prácticas profesionales, para la puesta en valor de los conocimientos adquiridos en el itinerario formativo. Estas prácticas serán desarrolladas en empresas, siendo tutorizadas tanto por el personal de la propia empresa, como por parte del personal técnico del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@". Cada itinerario tendrá un número de horas determinado, pero en cualquier caso siempre contarán como mínimo con el número de horas prácticas que se establece en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El itinerario formativo al que se refiere la presente convocatoria es el que se relaciona a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE CHIPIONA			
DENOMINACION DEL ITINERARIO	FECHA DE INICIO Y DE FINALIZACIÓN	HORARIO DE IMPARTICIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)	Abril 2022 a Septiembre 2022	9:00 a 14:00 horas	Centro de Formación Fomento. Centro Manuel Espinosa Pau (Centro de Adultos). C/ Larga, 23. 11550 Chipiona.

En el caso de producirse alguna variación en las fechas previstas para inicio/fin de la acción formativa se publicará dicha circunstancia en el Tablón de Anuncios del IEDT y, en su caso, mediante notificación individual a las personas que hayan resultado beneficiarias, con una antelación mínima de 48 horas respecto a la fecha inicialmente señalada.

4. AYUDA ECONÓMICA. FINALIDAD. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA. CONDICIONES PARA SU OBTENCIÓN. MODALIDAD DE PAGO.

Las personas que participen en la acción formativa y cumplan las condiciones de asistencia y aprovechamiento definidas más adelante, tendrán derecho a percibir una ayuda económica por un importe bruto de 13,45€ por día de asistencia al itinerario formativo.

La subvención se devengará con una periodicidad mensual, abonándose mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria, supeditándose el pago a la disponibilidad presupuestaria y de Tesorería del IEDT. A ese importe bruto se le aplicará el descuento correspondiente en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

La finalidad de la ayuda es la de contribuir a los gastos en los que, como consecuencia de su participación en el itinerario, incurra la persona participante como son los de transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares. La persona beneficiaria no estará obligada a justificar la realización de dichos gastos.

A efectos del devengo de la ayuda económica, el requisito de asistencia implica la presencialidad física al centro donde se desarrolle la acción formativa, incluyendo la formación específica, la formación transversal, la formación complementaria, así como la asistencia a las prácticas profesionales en empresas. En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

En el caso de que, por resolución de las autoridades sanitarias relacionadas con la actual pandemia provocada por el COVID19, sea necesario desarrollar el itinerario a través de modalidades de impartición no presencial, las jornadas de formación llevadas a cabo bajo dicha modalidad no generarán derecho al percibo de la ayuda económica por día correspondiente.

Para la percepción de la ayuda económica, la persona solicitante deberá acreditar que carece de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad. Las ayudas que percibieran los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo. Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de las personas participantes, se solicitarán al menos los siguientes documentos, sin perjuicio de que puedan aportar otra documentación que consideren procedente:

- Certificado del Servicio Público de Empleo de estar inscrito como persona desempleada.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de no percibir ninguna prestación o subsidio de desempleo, o, en su caso, certificado positivo en el que se indique el importe de la prestación o subsidio.

c) Declaración responsable, conforme al anexo 4 de esta convocatoria.

El derecho a la percepción de la ayuda económica se inicia desde el primer día del itinerario formativo. El periodo total de disfrute de la ayuda económica será el de la duración del itinerario formativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

5. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS E INGRESOS.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que se obtengan, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente a la que hace referencia el apartado anterior.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva entre las personas interesadas que soliciten su participación, tomando en consideración las condiciones establecidas en el presente documento, y la documentación e información aportada por las mismas.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos, lo que supone que los plazos del procedimiento ordinario se reducen a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6.1. Requisitos para participar.

Los requisitos para participar en el itinerario formativo y ser persona beneficiaria de la ayuda económica, regulados en el apartado 4 de la presente Convocatoria son los siguientes:

- Tener al menos 16 años de edad y no superar la edad legal de jubilación.
- Estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en el Servicio Público de Empleo correspondiente, tanto a fecha de presentación de solicitudes como a fecha de inicio del itinerario formativo.
- Contar con las aptitudes y habilidades generales suficientes que permitan el aprovechamiento de la formación, de conformidad con la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y tener disponibilidad horaria suficiente para asistir a las actuaciones del itinerario de modo que cumpla con los requisitos necesarios para alcanzar la condición de ¿persona formada¿ dentro del Proyecto.
- Estar en posesión de la titulación y los requisitos de nivel educativo mínimo exigidos para la especialidad formativa conducente a certificado de profesionalidad a la que se opta, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que regulan cada Certificado de Profesionalidad, a los que se refiere la presente Convocatoria. Dichos requisitos se expresan en el ANEXO 1 de esta Convocatoria, por cada itinerario formativo.
- Acreditar la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el apartado 6.2.
- No encontrarse en ninguno de los supuestos especificados en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impositivas de la adquisición de la condición de beneficiario/a de una subvención pública.
- No haber sido seleccionado con anterioridad en cualquier otro itinerario formativo convocado en el marco del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@", en cualquiera de los municipios de la provincia de Cádiz.
- No haber sido seleccionado con anterioridad en cualquier otro itinerario formativo convocado en el marco del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@", en cualquiera de los municipios de la provincia de Cádiz. El hecho de haber sido seleccionado/a para participar en un itinerario formativo del Proyecto Pórtico DIPUFORM@ implica la desestimación automática de las posteriores solicitudes que pudieran efectuarse en tal sentido, aunque se trate de convocatorias distintas.
- Las personas menores de 30 años que se beneficien de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil (SNGJ), podrán participar en los itinerarios formativos de la presente Convocatoria siempre que no estén participando en itinerarios formativos del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- La realización del itinerario al que se refiere la presente convocatoria es incompatible con la realización al mismo tiempo otra acción formativa de Formación Profesional para el Empleo, siendo la constatación de tal circunstancia causa de baja del itinerario, con los efectos que derivan de ello.

6.2. Colectivo destinatario de las actuaciones.

Las personas participantes deberán ser personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente, y pertenecer a alguno de los siguientes colectivos considerados vulnerables:

- Colectivo prioritario: Personas desempleadas de larga duración (más de 6 meses continuos en dicha situación si son menores de 25 años; y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años). Los meses son continuos y contados hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Otros colectivos:
 - Jóvenes menores de 30 años que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
 - Personas mayores de 55 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Inmigrantes.
 - Minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo, personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda, víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género, solicitantes de asilo, personas con problemas de adicción, personas reclusas y ex-reclusas, perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales o personas con fracaso o abandono escolar.

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada.

Como medida de acción positiva, el 75% de las plazas disponibles se reservará a mujeres, siempre y cuando se encuentren en alguno de los colectivos desfavorecidos descritos anteriormente.

6.3. Solicitudes. Lugar, plazo y documentación a presentar.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento de selección deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada, según modelo normalizado que se facilita como anexo a la presente convocatoria, en el Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, sito en Calle Tamarindos número 12 (Esquina con calle Jacintos), CP 11007, o a través de su Sede electrónica (www.dipucadiz.es/iedt). Se debe usar el formulario "IEDT Formulario Propósito General" desde la opción de "tramitar". Así como en cualquiera de las formas y medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud se presente en el Registro de una Administración Pública distinta al IEDT, se deberá comunicar mediante el envío de un correo electrónico a la dirección iedt.dipuforma@dipucadiz.es. En el asunto se indicará "Presentación de solicitud itinerario Proyecto Dipuform@", especificándose en el cuerpo del correo los datos de la persona solicitante, municipio e identificación del itinerario que solicita. También deberá adjuntarse comprobante de la presentación en el Registro de que se trate.

Igualmente se actuará en los casos de envío por correo postal, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de correos adjuntando escaneo o imagen del resguardo sellado junto con la solicitud al correo electrónico señalado anteriormente.

En ambos casos, el correo electrónico comunicando la presentación deberá enviarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Cualquier solicitud que se reciba con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en la presente convocatoria que no cumpla los requisitos señalados no será admitida.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz. Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Las personas solicitantes deberán formalizar la solicitud de admisión a la convocatoria según modelo normalizado que se adjunta, debidamente firmada, acompañándose de los siguientes documentos en todo caso:

1. Solicitud de participación y cuestionario de autobaremación cumplimentado (ANEXO 2). No se admitirá ninguna solicitud a la que no se acompañe el cuestionario de autobaremación.
2. Copia del DNI / NIE, o documentación identificativa equivalente.
3. Certificado/volante de empadronamiento vigente.
4. Certificado del SEPE de no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo de carácter mensual. En caso de ser beneficiario/a de alguna prestación o subsidio, certificado positivo en el que se indique el importe del mismo.
5. En su caso, certificado de percepción de ingresos mensuales de cualquier otra naturaleza, en el que se indique el importe del mismo.
6. Certificado negativo de pensiones de la Seguridad Social.
7. Documento de alta / renovación de la demanda de empleo (DARDE).
8. Informe de periodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo correspondiente a los 24 meses anteriores a la presentación de la solicitud a esta convocatoria.
9. Informe de vida laboral.
10. En su caso, certificado emitido por Administración competente por el que se reconozca un grado de discapacidad igual o superior al 33% actualizado, o tarjeta de discapacidad.
11. Copia de la titulación exigida en el itinerario formativo (ver apartado "Nivel de cualificación exigida" en anexo 1) al que opte.
12. En su caso, declaración de pertenencia a minoría étnica o comunidad marginada (anexo 3).
13. Declaración responsable firmada por el solicitante (anexo 4).
14. Ficha de terceros (anexo 5), sellada por la entidad bancaria.
15. En caso de pertenecer a algún colectivo vulnerable, y según las circunstancias específicas deberá aportarse, además, la siguiente documentación:
 - Participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo: informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.
 - Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda: informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.
 - Víctimas de violencia de género: informe emitido por los servicios administrativos de atención a la Mujer, o resolución judicial firme.
 - Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género: certificación emitida por los servicios administrativos competentes, o resolución judicial firme.
 - Solicitantes de asilo: certificado emitido por el Ministerio del Interior.
 - Personas con problemas de adicción: certificado del servicio administrativo competente.
 - Personas reclusas y ex-reclusas: certificado emitido por el Ministerio del Interior.
 - Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales: informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.
 - Personas con fracaso o abandono escolar: informe emitido por la autoridad educativa.
 - Otras situaciones de vulnerabilidad: informe emitido por los Servicios Sociales y/o autoridad administrativa competente.

Para poder ser admitidos, los certificados e informes aportados deberán estar lo suficientemente actualizados, considerándose que cumplen dicha condición

aquellos cuya fecha de emisión no supere en quince días la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Los documentos que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

El IEDT podrá, en cualquier momento, requerir documentación adicional en relación con la solicitud presentada, debiendo ser aportada en un plazo máximo de 5 días.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, el IEDT podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al IEDT para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.4. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz núm. 201, de 21 de octubre de 2008), corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la persona que ostente la Vicepresidencia del IEDT, actuando por delegación de la Presidencia del IEDT en virtud de Decretos de 18 y 19 de julio de 2019.

Corresponderá al Consejo Rector y a la Presidencia del IEDT, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse a favor de esta última o de la Vicepresidencia, así como de lo previsto al respecto en las bases de ejecución del presupuesto.

6.5. Desarrollo del procedimiento.

El desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones comprenderá las siguientes fases:

a) Análisis de las solicitudes y documentación presentada por las personas candidatas, que deberá presentarse en la forma y con los requisitos expresados en la presente convocatoria. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos omitidos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición. Dicho plazo no podrá prorrogarse en ningún caso.

El listado de solicitudes presentadas será objeto de publicación en el Tablón electrónico del IEDT (dipucadiz.es/iedt). En este listado se reflejarán las no aceptadas, y las pendientes de subsanación o que adolecieran de la presentación de documentación preceptiva, otorgándose el plazo referido en el anterior párrafo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor publicará en el Tablón electrónico del IEDT la relación definitiva de personas admitidas, así como las no admitidas y la causa de exclusión, con indicación de los recursos administrativos que correspondan.

b) Evaluación de solicitudes.

Una Comisión de Evaluación puntuará las solicitudes presentadas en base a los criterios señalados en la presente Convocatoria. Acto seguido elaborará una relación de las mismas ordenándose de mayor a menor puntuación.

El resultado se publicará en el tablón de anuncios del IEDT. Las quince primeras personas candidatas serán propuestas como beneficiarias de la subvención y participantes en el itinerario de inserción, quedando las restantes como suplentes según el orden correlativo que figure en el listado.

6.6. Criterios para la valoración de solicitudes.

Para participar es necesario cumplir uno o varios de los requisitos de los apartados 1-9.

La puntuación máxima total que podrá recibir cada solicitud será de DOCE puntos, repartidos entre los siguientes apartados.

A) CRITERIOS BÁSICOS (1-9)

1. Antigüedad en el desempleo, continuos a contar hasta la fecha presentación de la solicitud, más de 6 meses menores de 25 años: 3 puntos.
2. Antigüedad en el desempleo, continuos a contar hasta la fecha presentación de la solicitud más de 12 meses persona de más de 25 años: 3 puntos.
3. Jóvenes de 30 años desempleados/as no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ): 1 punto.
4. Personas desempleadas mayores de 55 años: 1 punto.
5. Personas desempleadas con discapacidad: 1 punto.
6. Personas desempleadas inmigrantes: 1 punto.
7. Personas desempleadas que pertenezcan a minorías étnicas o comunidades marginadas: 1 punto.
8. Personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar, otras situaciones debidamente acreditadas: 1 punto.
9. Otros colectivos vulnerables acreditados: 1 punto

B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS: (10-11)

Las personas solicitantes que cumplan alguno de los criterios básicos, podrán sumar los siguientes criterios a su puntuación total:

10. Si cumple alguno de los criterios básicos y no percibe rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente: 2 puntos adicionales.

11. Si cumple alguno de los criterios básicos y es mujer desempleada: 3 puntos adicionales.

6.7. Criterio general de desempate.

El criterio de desempate entre dos o varias candidaturas que obtengan idénticos puntos será el siguiente:

a) Como medida de acción positiva, se dará prioridad a la candidatura promovida por mujeres.

b) En caso de persistir el empate, se dará prioridad a la candidatura promovida por personas que residan en el municipio de impartición del itinerario.

c) En caso de persistir el empate después de aplicarse los dos criterios anteriores, se dará prioridad a la solicitud que se haya formalizado en primer lugar, según la fecha y hora del registro de entrada del IEDT.

6.8. Comisión de evaluación.

Se establece una Comisión de Evaluación integrada por las siguientes personas:

A) PRESIDENCIA:

- Titular: D^a. Tamara Muñoz Pinto. Administradora General del IEDT.

- Suplente: D^a. Rocío Padilla Perea. Adjunta a la Directora del Área de Empleo.

B) VOCAL 1:

- Titular: D^a. María Ángeles Segura Sánchez. Administrativa del IEDT.

- Suplente: D. José Luis Mena Santos. Técnico del IEDT.

C) VOCAL 2 Y SECRETARIO/A:

- Titular: D. Antonio Narciso Dueñas Martín. Técnico del IEDT.

- Suplente: D^a. Montserrat Montero González. Técnica del IEDT.

La Comisión de Evaluación evaluará las solicitudes recibidas y emitirá los informes correspondientes.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de formar parte de aquél.

Las personas interesadas podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación, por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesoramiento externo por especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el IEDT, sito en la calle Tamarindos número 12 (Esquina con calle Jacintos), CP11007 (Cádiz).

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, proponiendo al órgano instructor la adopción de las pertinentes resoluciones.

6.9. Propuesta de resolución. Resolución definitiva y notificación.

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitudes con las puntuaciones correspondientes, e indicación de las personas preseleccionadas así como las suplentes.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, se elevará propuesta definitiva de concesión de ayudas.

La resolución definitiva, se notificará mediante publicación en el tablón de anuncios y en la página web del IEDT (dipucadiz.es/iedt).

Las personas finalmente seleccionadas como beneficiarios/as deberán comunicar por escrito su aceptación en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación, según modelo facilitado por el IEDT. En el caso de no comunicarse dicha aceptación en el plazo señalado, causará baja en favor de la persona que le suceda en la lista.

El modo de comunicación de la aceptación será a través del Registro General del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, sito en la calle Tamarindos número 12 (Esquina con calle Jacintos), CP11007 (Cádiz), o a través de su Sede electrónica (dipucadiz.es/iedt).

El órgano competente para la resolución del procedimiento podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha del proyecto, se cubrirán con las personas suplentes, por orden correlativo de puntuación.

6.10. Plazo para resolver el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que afecten a todas las personas participantes en el procedimiento serán notificados conforme al contenido recogido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su comunicación será objeto de publicación a través de la página web del IEDT (dipucadiz.es/iedt) y en el tablón de anuncios del mismo, sito en la calle Tamarindos número 12 (Esquina con calle Jacintos), CP11007 (Cádiz), en los términos del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Los actos que afecten individualmente a una persona se notificarán de manera telemática, o bien en papel si en la solicitud se hubiera optado preferentemente por dicha opción.

Así mismo, el IEDT publicará en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito

presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la ayuda, según lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

8. RECURSOS.

La resolución emitida por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano, o bien recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

9. CIRCUNSTANCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, tal como establece el artículo 17.31) de la Ley General de Subvenciones, si concurren circunstancias que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión inicialmente otorgada.

En el caso de que, a consecuencia de las instrucciones emanadas por las autoridades administrativas competentes derivadas de la actual situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, hubieran de sustituirse las clases presenciales físicas por sistemas de asistencia telemática, durante esos días no se devengaría la ayuda económica a que hace referencia el apartado cuarto de la presente convocatoria.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO.

10.1. Obligaciones.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas para las que hayan sido admitidos/as.

2. Comunicar las posibles faltas de asistencia con la antelación debida ante el personal responsable de la acción formativa, o el primer día de ausencia si dicha antelación no fuera posible, así como justificar la misma en base a alguno de los supuestos enumerados en el apartado cuarto de la presente convocatoria. La persona participante deberá presentar al personal formador o tutor del itinerario formativo el correspondiente justificante en un plazo inferior a dos días hábiles tras su reincorporación. De no hacerlo, causará baja en el itinerario formativo.

Se consideran ausencias justificadas las que derivan de alguna de las siguientes causas: enfermedad, consulta médica de especialidades, enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (siempre que se requiera la presencia de la persona participante), fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, deber inexcusable de carácter público o privado.

3. Cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido del certificado de profesionalidad que se imparta durante el desarrollo del itinerario formativo.

4. Cumplir con las medidas de carácter sanitario que se establezcan por el personal responsable de la acción formativa y por las autoridades competentes, especialmente las derivadas de la situación de pandemia provocada por el COVID 19, tales como uso de mascarillas, distanciamiento social, higiene, etcétera. La inobservancia de esas medidas será causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades de índole administrativa o penal que correspondieran.

5. Cumplimentar, en su caso, los cuestionarios para la evaluación de la calidad de las acciones formativas facilitados por el IEDT o el resto de Administraciones y entidades colaboradoras.

6. Colaborar con el IEDT y demás entidades implicadas en la tramitación de la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad ante la Junta de Andalucía, una vez finalizado el itinerario formativo, así como facilitar una copia del título obtenido, o autorizar al IEDT a recabar copia o certificación del mismo ante el organismo competente para expedirlo.

7. De manera general, seguir las instrucciones que durante el itinerario formativo y para el buen desarrollo del mismo emanen del IEDT o entidades colaboradoras a través del personal a cargo de la formación y personal responsable.

10.2. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión del itinerario de inserción, y consecuente pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, expediente de reintegro de cantidades percibidas las siguientes:

- La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo del itinerario formativo.

- El incumplimiento reiterado de las instrucciones del personal a cargo de la formación y del personal responsable.

- El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales, según el contenido del certificado de profesional que se imparta durante el desarrollo del itinerario formativo.

- De manera general, la falta de colaboración y cumplimiento en las obligaciones señaladas en los párrafos anteriores.

Para la comprobación de los términos indicados en los puntos anteriores, la persona responsable de la entidad o centro de formación, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno

o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente del curso.

Serán causas de exclusión inmediata:

- Ausentarse del curso sin la comunicación debida, o la no justificación de dicha ausencia en los plazos y por las causas indicadas anteriormente.
- Negarse a cumplir con las medidas sanitarias impuestas por las autoridades pertinentes y las que específicamente señale el personal formador o personal responsable como consecuencia de la situación de pandemia provocada por el COVID 19.
- La comisión de hurto, robo, sabotaje o la de actos violentos contra el personal del proyecto, del resto de participantes en el itinerario formativo o el personal de la empresa donde se realicen las prácticas.

10.3. Causas de reintegro de cantidades percibidas y pérdida del derecho de cobro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de que la persona beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en la convocatoria, así como mantener el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de la concesión prevista en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la misma.

El procedimiento a seguir será el establecido en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, será causa para la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en su caso, la incoación por parte del IEDT del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que, en su caso, se hubieran abonado a la persona beneficiaria el incumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a) Completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria.
- b) Asistencia efectiva a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

11. GESTIÓN DE VACANTES.

Cuando debido a bajas de participantes en un itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales del itinerario formativo, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

12. DISPOSICIONES GENERALES.

En todo aquello que no ha sido objeto de regulación en estas convocatorias, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la normativa reguladora de los Fondos Europeos.

13. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (IEDT) es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas participantes en el procedimiento, con CIF Q1100561-H y dirección en calle Tamarindos número 12 (Esquina con calle Jacintos), CP11007 (Cádiz). Teléfono de contacto: 956226677 y correo electrónico iedt@dipucadiz.es.

Los datos de carácter personal que se recogen en las solicitudes son imprescindibles para la gestión y seguimiento del proyecto Pórtico DIPUFORM@. Dichos datos personales serán tratados conforme a la normativa sobre protección de datos, siéndole de aplicación las siguientes disposiciones:

- El Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los datos de carácter personal serán tratados por el IEDT e incorporados a sus sistemas de información, cuya única finalidad es la gestión del procedimiento de selección de personas participantes y beneficiarias, así como del propio itinerario formativo en el que participarán las personas que resulten beneficiarias.

Estos datos de carácter personal serán proporcionados por la persona beneficiaria cumplimentando el correspondiente formulario de participación a través del cual se otorgará el consentimiento expreso que legitima al IEDT así como cualquier otro organismo implicado en la gestión del proyecto Pórtico DIPUFORM@, para el tratamiento de dicha información.

La persona beneficiaria podrá retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en el momento que así lo considere.

La persona beneficiaria podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. En el procedimiento específico electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucadiz.es>) o a través del procedimiento genérico de la misma. También puede presentar escrito dirigido al Responsable del Tratamiento ante el Registro General de la Diputación de Cádiz de manera presencial en el Edificio Roma, planta Baja. Avenida 4 de Diciembre de 1977, número 12 de Cádiz. Código Postal 11071.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, podrán ser objeto de publicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las personas interesadas pueden consultar el catálogo de actividades de tratamiento de la Diputación de Cádiz en el siguiente enlace: <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/registro-de-actividades-de-tratamiento/>.

El Delegado de Protección de Datos estará a disposición de cualquier persona que necesite su mediación para la resolución de cuantas reclamaciones puedan surgir. Para cuestiones estrictamente del ámbito de la protección de datos, las personas interesadas pueden contactar a través del correo electrónico dpd@dipucadiz.es o del teléfono 956240320.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

La persona beneficiaria podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en la dirección ctpdandalucia.es.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación, que de manera genérica se fijará en 5 años.

No se cederán los datos personales a terceros, salvo que así lo indique una norma con rango de ley, y concurriendo las medidas de seguridad adecuadas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

El IEDT no prevé ningún tipo de transferencia de datos a terceros países ni organizaciones internacionales, ni de la U.E., ni de fuera de la misma.

14. NORMA FINAL.

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo Rector del IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Vicepresidenta del IEDT.

FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020- P.O.

EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS

Denominación de la Especialidad
“OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)”
Familia profesional
Administración y gestión
Competencia general
Distribuir, reproducir y transmitir la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar con eficacia trámites elementales de verificación de datos y documentos, a requerimiento de personal técnico de nivel superior, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.
Ámbito profesional
La actividad profesional se desarrolla en cualquier empresa o entidad del sector privado o público, principalmente en oficinas, despachos o departamentos de administración o servicios generales, estando presente en todos los sectores productivos, así como en la Administración Pública.

Ocupaciones o puestos de trabajos relacionados	
- Operadores/as de central telefónica - Teleoperadores/as - Recepcionistas-telefonistas en oficinas, en general - Empleados/as de ventanilla de correos - Clasificadores/as-repartidores/as de correspondencia - Ordenanzas - Taquilleros/as - Auxiliar de servicios generales - Auxiliar de oficina - Auxiliar de archivo - Auxiliar de información	
Duración total	
550 horas	
Relación de módulos formativos y número de horas.	
- Técnicas administrativas básicas de oficina. (150 horas) - Operaciones básicas de comunicación. (120 horas) - (Transversal) Reproducción y archivo. (120 horas) - Formación Transversal: Cuidado al Medio Ambiente; Igualdad entre mujeres y hombres e Igualdad de trato y lucha contra la exclusión social. (15 horas) - Formación Complementaria: Apoyo a la inserción; Búsqueda de empleo; Fomento del emprendimiento; Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación y Prevención de Riesgos Laborales. (25 horas) - Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales. (120 horas)	
Nivel de cualificación exigida al alumno/a.	
Al tratarse de un certificado de profesionalidad de nivel 1, no se exigen requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.	
Lugar de celebración	
Centro de Formación Fomento. Centro Manuel Espinosa Pau (Centro de Adultos). C/ Larga, 23. 11550 Chipiona.	
Calendario previsto y horario.	
Fecha de inicio: Abril 2022	
Fecha prevista de finalización: Septiembre 2022	
Horario: De 9:00 a 14:00 horas	

FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020- P.O.
 EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
 ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD Y CUESTIONARIO DE AUTOBAREMACIÓN

Nombre		Apellido 1	
Apellido 2		DNI / NIE	
Fecha nacimiento		Dirección	
Letra	Piso	puerta	Población
Teléfono/s		Correo electrónico	

EXPONE

Primero.- Primero.- Que cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, conforme a lo establecido en su apartado 6.1.

Segundo.- (Rellenar en su caso, lo que proceda):

[] Que en el momento de efectuar la presente solicitud, ha presentado con anterioridad solicitud de participación para otra/s Convocatoria/s de itinerario/s formativo/s del proyecto "Pórtico DIPUFORM@", en el/los siguiente/s municipio/s:.....

[] Que en el momento de efectuar la presente solicitud NO ha presentado solicitud de participación en ningún otro itinerario formativo del Proyecto "Pórtico DIPUFORM@".

Tercero.- Que solicita al órgano competente para la selección de personas participantes en itinerarios formativos y de inserción sociolaboral del proyecto Pórtico "DIPUFORM@", se admita la siguiente autobaremación y se puntúe mi solicitud conforme a la misma.

Situación que se alega	(1)	Pts	(2)
CRITERIOS BÁSICOS			
1. Persona desempleada menor de 25 años inscrita como demandante de empleo "no ocupada", en el Servicio Andaluz de Empleo.			
- Con más de 6 meses continuos en dicha situación		3	
2. Persona desempleada mayor de 25 años inscrita como demandante de empleo "no ocupada", en el Servicio Andaluz de Empleo.			
- Con más de 12 meses continuos en dicha situación		3	
3. Jóvenes menores de 30 años que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).		1	
4. Personas mayores de 55 años.		1	
5. Personas con discapacidad.		1	
6. Inmigrantes.		1	
7. Minorías étnicas y comunidades marginadas.		1	

8. Personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: participantes que viven en hogares compuestos por un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género, víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex-reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar, otras situaciones debidamente acreditadas			1
9. Otras situaciones de vulnerabilidad acreditadas: (Describir)			1
PUNTUACION TOTAL CRITERIOS BÁSICOS			
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS			
10.No percibir rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)			2
11.Mujer en alguna de las situaciones anteriores			3
PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS COMPLEMENTARIOS			
TOTAL PUNTUACIÓN			

(1) Marcar si procede (2) ¿Aporto documentación? (S/N)
 PARA PARTICIPAR ES NECESARIO CUMPLIR CON UNO O VARIOS DE LOS CRITERIOS BÁSICOS. (Nota: No se admitirá ninguna solicitud que no incluya el correspondiente cuestionario de autobaremación cumplimentado).

Cuarto.- Que son ciertos los hechos que alega y aporta documentación acreditativa al respecto, comprometiéndose a ofrecer más información si le es requerida.

Quinto.- Que acepta el tratamiento de los datos de carácter personal que facilite como consecuencia de su condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (IEDT) es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con CIF Q1100561-H y dirección en C/ Tamarindos nº 12 C.P:11.007, de Cádiz. Teléfono de contacto: 956226677 y correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

Los datos de carácter personal que se recogen en las solicitudes son imprescindibles para la gestión y seguimiento del proyecto Pórtico DIPUFORM@. Dichos datos personales serán tratados conforme a la normativa sobre protección de datos, siéndole de aplicación las siguientes disposiciones:

- El Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los datos de carácter personal serán tratados por el IEDT e incorporados a sus sistemas de información, cuya única finalidad es la gestión del itinerario integrado de inserción sociolaboral en el que participa la persona beneficiaria.

Estos datos de carácter personal serán proporcionados por la persona beneficiaria cumplimentando el correspondiente formulario de participación a través del cual se otorgará el consentimiento expreso que legitima al IEDT así como cualquier otro organismo implicado en la gestión del proyecto Pórtico DIPUFORM@, para el tratamiento de dicha información.

La persona beneficiaria podrá retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en el momento que así lo considere.

La persona beneficiaria podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. En el procedimiento específico electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucadiz.es>) o a través del procedimiento genérico de la misma. También puede presentar escrito dirigido al Responsable del Tratamiento ante el Registro General de la Diputación de Cádiz de manera presencial en el Edificio Roma, planta Baja. Avenida 4 de Diciembre de 1977, número 12 de Cádiz. Código Postal 11071.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, podrán ser objeto de publicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Puede consultar el catálogo de actividades de tratamiento de la Diputación de Cádiz en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/registro-de-actividades-de-tratamiento/>.

El Delegado de Protección de Datos estará a disposición de cualquier persona que necesite su mediación para la resolución de cuantas reclamaciones puedan surgir. Para cuestiones estrictamente del ámbito de la protección de datos, puede contactar a través del correo dpd@dipucadiz.es o del teléfono 956240320.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

La persona beneficiaria podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es>.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación, que de manera genérica se fijará en 5 años.

No se cederán los datos personales a terceros, salvo que así lo indique una norma con rango de ley, y concurriendo las medidas de seguridad adecuadas del ENS.

El IEDT no prevé ningún tipo de transferencia de datos a terceros países ni organizaciones internacionales, ni de la U.E., ni de fuera de la misma.

Por todo lo anterior,

SOLICITA:

- Ser admitido/a en el procedimiento de selección de beneficiarios para el itinerario formativo "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)" que será impartido en la Chipiona.

- En caso de ser seleccionado/a para participar en el itinerario, acogerse al derecho a percibir la ayuda por asistencia establecida para el proyecto Dipuform@.

En prueba de conformidad, firma este documento en INTRODUCIR LOCALIDAD, a INTRODUCIR FECHA

Fdo: EL/LA BENEFICIARIO/A Fdo.: EL PADRE/LA MADRE/TUTOR/A LEGAL D/Dª INTRODUCIR NOMBRE REPRESENTANTE, EN SU CASO

DNI: INTRODUCIR DNI REPRESENTANTE

(En caso de menores de edad el documento deberá ser firmado responsablemente también por quien ostente su custodia o representación, identificando a tal persona por su nombre, apellidos y número del DNI).

FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020- P.O.

EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A MINORÍA ÉTNICA O COMUNIDAD MARGINADA

D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Avda./calle _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la selección de personas beneficiarias para la realización de acciones formativas del Proyecto Pórtico "DIPUFORM@", cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz:

Primero.- Que pertenece al colectivo denominado DESCRIBIR MINORÍA ÉTNICA O COMUNIDAD MARGINADA.

Segundo.- Que posee la titulación exigible para ser admitido en dichos itinerarios y cumple con los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero.- Que acepta el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en este formulario de conformidad con las siguientes cláusulas:

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (IEDT) es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con CIF Q1100561-H y dirección en C/ Tamarindos nº 12 C.P.:11.007, de Cádiz. Teléfono de contacto: 956226677 y correo electrónico: iedt@dipucadiz.es.

Los datos de carácter personal que se recogen en las solicitudes son imprescindibles para la gestión y seguimiento del proyecto Pórtico DIPUFORM@. Dichos datos personales serán tratados conforme a la normativa sobre protección de datos, siéndole de aplicación las siguientes disposiciones:

-El Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

-La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los datos de carácter personal serán tratados por el IEDT e incorporados a sus sistemas de información, cuya única finalidad es la gestión del itinerario integrado de inserción sociolaboral en el que participa la persona beneficiaria.

Estos datos de carácter personal serán proporcionados por la persona beneficiaria cumplimentando el correspondiente formulario de participación a través del cual se otorgará el consentimiento expreso que legitima al IEDT así como cualquier otro organismo implicado en la gestión del proyecto Pórtico DIPUFORM@, para el tratamiento de dicha información.

La persona beneficiaria podrá retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en el momento que así lo considere.

La persona beneficiaria podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. En el procedimiento específico electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucadiz.es>) o a través del procedimiento genérico de la misma. También puede presentar escrito dirigido al Responsable del Tratamiento ante el Registro General de la Diputación de Cádiz de manera presencial en el Edificio Roma, planta Baja. Avenida 4 de Diciembre de 1977, número 12 de Cádiz. Código Postal 11071.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, podrán ser objeto de publicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Puede consultar el catálogo de actividades de tratamiento de la Diputación de Cádiz en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/registro-de-actividades-de-tratamiento/>.

El Delegado de Protección de Datos estará a disposición de cualquier persona que necesite su mediación para la resolución de cuantas reclamaciones puedan surgir. Para cuestiones estrictamente del ámbito de la protección de datos, puede contactar a través del correo dpd@dipucadiz.es o del teléfono 956240320.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

La persona beneficiaria podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es>.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación, que de manera genérica se fijará en 5 años.

No se cederán los datos personales a terceros, salvo que así lo indique una norma con rango de ley, y concurriendo las medidas de seguridad adecuadas del ENS.

El IEDT no prevé ningún tipo de transferencia de datos a terceros países ni organizaciones internacionales, ni de la U.E., ni de fuera de la misma.

Para lo cual firma en INTRODUCIR LOCALIDAD, a INTRODUCIR FECHA

Fdo: EL/LA BENEFICIARIO/A Fdo: EL/LA PADRE/MADRE, TUTOR/A LEGAL D/Dª: INTRODUCIR NOMBRE REPRESENTANTE, EN SU CASO

DNI: INTRODUCIR DNI REPRESENTANTE

(En caso de menores de edad el documento deberá ser firmado responsablemente también por quien ostente su custodia o representación, identificando a tal persona por su nombre, apellidos y número del DNI).

FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020- P.O.

EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª INTRODUCIR NOMBRE, con D.N.I.: INTRODUCIR DNI,

actuando en nombre propio.

en representación de INTRODUCIR NOMBRE DEL BENEFICIARIO, con D.N.I.: INTRODUCIR DNI.

(Rellenar sólo por los/las representantes de menores de edad y/o sujetos a tutela) en calidad de interesado/a en participar en el procedimiento de selección de personas beneficiarias de la especialidad formativa ¿OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)¿, conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, que será impartido en el municipio de Chipiona en el marco del Proyecto PÓRTICO DIPUFORM@, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Formación y Educación.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

-Que reúne los requisitos necesarios para poder participar en el citado procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el apartado 6.1 de la convocatoria.

-Que cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para la obtención de subvenciones públicas:

. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Así mismo la persona solicitante acepta el tratamiento de los datos de carácter personal que facilite como consecuencia de su condición de persona solicitante, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación de Cádiz (IEDT) es el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal, con CIF Q1100561-H y dirección en C/ Tamarindos nº 12 C.P.:11.007, de Cádiz. Teléfono de contacto: 956226677 y correo electrónico: iedt@dipucadiz.es

Los datos de carácter personal que se recogen en las solicitudes son imprescindibles para la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto Pórtico "DIPUFORM@". Dichos datos personales serán tratados conforme a la normativa sobre protección de datos, siéndole de aplicación las siguientes disposiciones:

-El Reglamento General de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

-La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los datos de carácter personal serán tratados por el IEDT e incorporados a sus sistemas de información, cuya única finalidad es la gestión del itinerario integrado de inserción sociolaboral en el que participará en caso de ser persona beneficiaria.

Estos datos de carácter personal serán proporcionados por la persona solicitante cumplimentando el correspondiente formulario de solicitud de participación a través del cual se otorgará el consentimiento expreso que legitima al IEDT así como cualquier otro organismo implicado en la gestión del proyecto Pórtico DIPUFORM@, para el tratamiento de dicha información.

En caso de ser finalmente seleccionado/a como persona beneficiaria podrá retirar su consentimiento para el tratamiento de los datos personales en el momento

que así lo considere. Dicha manifestación equivaldrá a la renuncia voluntaria a su participación en el proyecto, y conllevará la pérdida de los derechos que pudieran corresponder a tal condición.

La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos. En el procedimiento específico electrónico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://sede.dipucadiz.es>) o a través del procedimiento genérico de la misma. También puede presentar escrito dirigido al Responsable del Tratamiento ante el Registro General de la Diputación de Cádiz de manera presencial en el Edificio Roma, planta Baja. Avenida 4 de Diciembre de 1977, número 12 de Cádiz. Código Postal 11071.

Los datos relativos a las personas físicas o jurídicas objeto de alguna de las subvenciones otorgadas por el IEDT para este proyecto, podrán ser objeto de publicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Puede consultar el catálogo de actividades de tratamiento de la Diputación de Cádiz en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/registro-de-actividades-de-tratamiento/>.

El Delegado de Protección de Datos estará a disposición de cualquier persona que necesite su mediación para la resolución de cuantas reclamaciones puedan surgir. Para cuestiones estrictamente del ámbito de la protección de datos, puede contactar a través del correo dpd@dipucadiz.es o del teléfono 956240320.

En todo caso se garantizará la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, se asegurará la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

El/la interesado/a podrá interponer una reclamación ante la autoridad de control si considera que pueden haberse vulnerado sus derechos con respecto a la protección de sus datos, a través del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en <https://www.ctpdandalucia.es/es>.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación, que de manera genérica se fijará en 5 años.

No se cederán los datos personales a terceros, salvo que así lo indique una norma con rango de ley, y concurriendo las medidas de seguridad adecuadas del ENS.

El IEDT no prevé ningún tipo de transferencia de datos a terceros países ni organizaciones internacionales, ni de la U.E., ni de fuera de la misma.

Para lo cual firma en INTRODUCIR LOCALIDAD, a INTRODUCIR FECHA

Fdo: D/Dª INTRODUCIR NOMBRE DEL FIRMANTE

NOTA 1: En caso de que se haya señalado la opción relativa a la solicitud de cobro de ayuda por asistencia, el presente documento se deberá acompañar de la documentación que se especifica en el texto de la convocatoria.

FONDO SOCIAL EUROPEO 2014-2020- P.O.
EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
ANEXO 5
FICHA DE TERCEROS

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.

DATOS DEL INTERESADO

Razón social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad Jurídica	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)	CIF o NIF (4)		
Domicilio			Nº
Población	Provincia	C.P.	
Tfno.	Fax	Email	

Representante legal	Nombre	N.I.F.
Domicilio	Nº	
Persona de contacto	Tfno.	
Actividad Económica		
Epígrafe IAE (5)	Fecha Alta en IAE	
(márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva		

(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social. (4) Se deberá adjuntar fotocopia del CIF/NIF. (5) Se deberá adjuntar fotocopia de Alta de I.A.E.

DOMICILIACIÓN BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)

Entidad Financiera				Sucursal	
Código completo del nº de cuenta	SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C. Número de cuenta

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

Y TECNOLÓGICO exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, ade..... de 20....

El Interesado o Representante,

(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico-Tamarindos nº 12 11007 Cádiz.

CÁDIZ, 25 de febrero de 2022. VICEPRESIDENTA IEDT: Dña. Ana Belén Carrera Armario.

Nº 18.983

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00013-2022, de fecha 21/02/2022, se acuerda adscribir el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, del siguiente tenor literal:

“Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de los Estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz (en adelante Consorcio de Residuos), publicado en BOJA con fecha 9 de abril de 2018, y en relación con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de la Administración Pública a la que se adscribe el mismo corresponde a la Diputación Provincial de Cádiz.

Con fecha 1 de julio de 2019 esta Presidencia aprobó por Decreto SPRES-00003-2019, la distribución y organización de las áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, aprobándose las delegaciones genéricas y especiales. En el mismo, se establecen diversas adscripciones funcionales de entidades u organismos vinculados o dependientes de la Diputación de Cádiz a algunas de dichas áreas, no obstante el Consorcio de Residuos no se incluye en ninguna de ellas.

Considerando las necesidades organizativas a la vista de las circunstancias actuales y situación de la entidad vinculada Consorcio de Residuos, se estima conveniente realizar su adscripción a un área de gobierno, por lo que en virtud de los preceptos expuestos, vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Adscribir el Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Cádiz al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, teniendo efectos desde el día de la fecha.

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, dándose cuenta al Pleno, en la inmediata sesión que se celebre. Así mismo, publicar en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dando cumplimiento a las normas en materia de Transparencia.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas interesadas así como a la entidad consorcial, dando traslado al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

25/02/22. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado.

Nº 19.902

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia n.º SECRE-00011-2022, de fecha 21/02/2022, se acuerda proceder a revocar los cargos y nombramientos formalizados por esta Presidencia hacia la persona de Mario Helio Fernández Ardanaz por razón de su cargo de Diputado Provincial, del siguiente tenor literal:

“Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vista la renuncia a su condición de Diputado Provincial, formalizada por Mario Helio Fernández Ardanaz con fecha 14 de febrero de 2022 (Registro General número 2022012846E) y hecha efectiva ésta ante el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada el 16 del corriente mes de febrero, procede revocar los cargos y nombramientos formalizados por esta Presidencia hacia dicha persona por razón de su cargo de Diputado Provincial.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.1º.a) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 61.2º y 3º del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y concordantes del Reglamento Orgánico Provincial DISPONGO:

la revocación de las designaciones y nombramientos realizados por esta Presidencia a favor de Mario Helio Fernández Ardanaz, de conformidad con el siguiente detalle:

PRIMERO: Revocar la delegación genérica del Área de Vicepresidencia 2ª, Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, conferida a su favor mediante Resolución SPRES-00003-2019, de fecha 1 de julio de 2019, con las competencias en las materias reseñadas en dicha Resolución en su punto primero, apartado 3, y con el contenido establecido en los puntos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la misma.

En este sentido, se revoca igualmente, la delegación conferida mediante Resolución INTER-00002-2019, de fecha 4 de julio de 2019, en materia económica y presupuestaria, en cuanto que Diputado con delegación genérica.

SEGUNDO: Revocar su designación como miembro de la Junta de Gobierno Local, formalizada mediante Resolución SECRE-00039-2019, de fecha 2 de julio de 2019.

TERCERO: Revocar su nombramiento como Vicepresidente Segundo, formalizado mediante Resolución SECRE-00040-2019, de fecha 2 de julio de 2019.

CUARTO: Revocar la delegación de la presidencia efectiva de la Comisión Informativa Permanente de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, conferida a su favor mediante Resolución SECRE-00044-2019, de fecha 17 de julio de 2019.

QUINTO: Revocar la delegación de todas las competencias y facultades que le atribuyen a esta Presidencia los Estatutos del Patronato de Viviendas de la Diputación Provincial de Cádiz, conferida a su favor mediante Resolución PPVIV-00005-2019, de fecha 18 de julio de 2019.

SEXTO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial suplente del titular, en la Junta Rectora del Parque Natural de Los Alcornocales, formalizada mediante Resolución SECRE-00049-2019, de fecha 18 de julio de 2019.

SÉPTIMO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial suplente del titular, en la Junta Rectora del Parque Natural Bahía de Cádiz, formalizada mediante Resolución SECRE-00050-2019, de fecha 19 de julio de 2019.

OCTAVO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial suplente del titular, en la Junta Rectora del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, formalizada mediante Resolución SECRE-00051-2019, de fecha 19 de julio de 2019.

NOVENO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial suplente del titular, en la Junta Rectora del Parque Natural del Estrecho, formalizada mediante Resolución SECRE-00052-2019, de fecha 19 de julio de 2019.

DÉCIMO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial suplente del titular, en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema, formalizada mediante Resolución SECRE-00053-2019, de fecha 19 de julio de 2019.

DECIMOPRIMERO: Revocar la delegación de la presidencia y su nombramiento en las entidades participadas por esta Diputación Provincial que se dirán, formalizada mediante Resolución SECRE-00055-2019, de fecha 24 de julio de 2019.

Entidades participadas: “Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana” y “Reservas Naturales de las lagunas de Cádiz”.

DECIMOSEGUNDO: Revocar su designación como representante titular de esta Diputación Provincial y patrono en la “Fundación Migres”, formalizada mediante Resolución SECRE-00087-2020, de fecha 15 de octubre de 2020.

DECIMOTERCERO: Revocar su designación como representante de esta Diputación Provincial en la Asociación “Red de Ciudades que Caminan”, formalizada mediante Resolución SECRE-00106-2021, de fecha 8 de octubre de 2021.

DECIMOCUARTO: La presente resolución será notificada al interesado, a las entidades afectadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento. 23/02/2022. El Vicesecretario General. Francisco Javier López Fernández. La Presidenta. Irene García Macías.

Nº 19.906

AREA DE IGUALDAD

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ, PARA EL EJERCICIO 2022, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
BDNS(Identif.):613185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613185>)

PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Igualdad, para el ejercicio 2022, destinada a entidades sin ánimo de lucro se regirá por las presentes bases, y para lo no previsto en ellas será de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº140, de 18 de junio de 2004, y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 30, de 14 de febrero de 2006.
- Al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico,

también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES

El objeto y la finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos que repercutan positivamente en la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la defensa de los derechos de las personas LGTBI en la provincia de Cádiz, conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Diputación Provincial.

Concretamente, debe tratarse de proyectos que tengan como objeto alguno de los siguientes aspectos:

La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

La erradicación de la violencia de género y de cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas.

La prevención de la LGTBI fobia.

La participación social de las mujeres en ámbitos públicos.

La denuncia de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

El plazo de ejecución de los proyectos es: del 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por entidad.

No podrán beneficiarse de la presente convocatoria aquellos proyectos que reciban cualquier otro tipo de subvención o ayuda pública por parte de la Diputación de Cádiz para el mismo objeto.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de este hecho se realizará mediante el modelo de declaración de responsable disponible en el Anexo 2 de estas bases.

La cuantía asignada, en ningún caso originará derechos, ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

TERCERA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria es de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/48000, contemplada en el ejercicio económico 2022.

El importe máximo que se podrá subvencionar por entidad es de 2.000,00 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio social en la provincia de Cádiz, y que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente a su naturaleza fiscal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento. Tampoco podrán ser beneficiarias, las entidades que tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida por la Diputación de Cádiz o sus organismos autónomos, o que tenga iniciado algún proceso de reintegro abierto con la Diputación de Cádiz.

La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en las situaciones descritas en el párrafo anterior deberá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, efectuada conforme al Anexo 2 ya mencionado.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.

- Facilitar al personal del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto, que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2019/pdf/010_igualdad.pdf)

- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, podscats, etc.), el Área de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.

- Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.

- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la base décimosegunda de esta convocatoria.

QUINTA. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las entidades interesadas deberán enviar la documentación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

La documentación que deberán presentar las entidades interesadas es la siguiente:

. Solicitud de subvención establecida en el Anexo 1, disponible en la Sede Electrónica.
. Declaración responsable conforme al modelo que se propone en el Anexo 2, también disponible en la Sede Electrónica.

. Proyecto que se pretende desarrollar. Debe contener los siguientes elementos: título, introducción, objetivos, actividades, población destinataria desagregada por sexo, planificación temporal y presupuesto detallado.

. Ficha de terceros. Solo debe presentarse si es la primera vez que concurre a una convocatoria de subvenciones de la Diputación de Cádiz o si se ha producido algún cambio en la información proporcionada previamente, y deberá presentarse a través del trámite habilitado para ello en la Sede Electrónica.

SEXTA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

En el caso de apreciarse defectos en la documentación presentada, se requerirá a la entidad interesada, concediéndose un plazo de 10 días, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La forma de presentación de dicha documentación será la misma que la indicada en la base quinta.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantías a la que se refieren los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

OCTAVA. GASTO SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Concretamente, son subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos derivados del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Material fungible para la realización de las actividades del proyecto, siempre que no sea inventariable.
- Gastos de edición y de reproducción de elementos relacionados con el proyecto (folletos, carteles, unidades didácticas, exposiciones o similares).
- Gastos de desplazamiento: contratación de autobuses y kilometraje del personal necesario para la ejecución del proyecto.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto: 40% (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Grado de adecuación y claridad de formulación de necesidades, población y objetivos del proyecto.

- Definición de contenido, calendario y organización de las actividades.
- Exposición detallada del presupuesto de gastos, ingresos y fuentes de financiación. Viabilidad económica del proyecto.

- Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de puestos, grado de dedicación y formación y experiencia específicas en políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

- Adecuación entre las actividades programadas y la consecución de los objetivos.
- Carácter innovador del proyecto.

2. Repercusión social del proyecto: 30% (hasta 3 puntos). Se valora:

- Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.
- Número de personas indirectamente beneficiadas por el proyecto.
- Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.

3. Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto y, específicamente, el que esté redactado en un lenguaje no sexista: 20% (hasta 2 puntos).

4. Aportación propia (ya sea económica, humana o material de la entidad) para realizar el proyecto: 10% (hasta 1 punto).

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. Órgano competente para la instrucción

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Diputada Delegada del Área de Igualdad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en la base octava de esta convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión presidida por la Diputada Delegada del Área de Igualdad, e integrada por el Director del Área de Igualdad y una técnica del Área de Igualdad que actuará como secretaria de dicha Comisión, emitirá

un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A efectos de asistencia técnica, podrá contarse en esta comisión, con voz pero sin voto, con otra técnica del Área de Igualdad.

Además, dicha Comisión será competente para la interpretación de las presentes bases, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones se produzcan en su aplicación.

3. Propuesta de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión mencionada, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad.

Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, y deberán enviarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta definitiva.

4. Propuesta de resolución definitiva, aceptación y reformulación

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y en la web: www.dipucadiz.es/igualdad, para que en el plazo de 10 días las entidades comuniquen su aceptación, según el modelo del Anexo 3. En este momento del procedimiento, tendrá que acreditarse que las entidades se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones del mismo a la subvención otorgable. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Tanto la aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la subvención.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, hubiese entidades que no hayan realizado dicho trámite, se considerará que renuncian a la subvención, archivándose sus solicitudes.

5. Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidenta de la Diputación de Cádiz, para que resuelva la concesión de la subvención.

La resolución de la Presidenta de la Diputación, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa. Deberá ser motivada y contendrá los extremos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Dicha resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante publicación en el Tablón digital de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. También se publicará en la web: www.dipucadiz.es/igualdad

6. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las entidades interesadas, las legitima para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención y que no afecte a terceras personas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven, y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMOPRIMERA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones de acción social, se abonarán de forma anticipada. No obstante, y de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que las entidades hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en

concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Cuando se den alguna de estas circunstancias, el abono de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto, para el que se ha concedido la subvención.

DECIMOSEGUNDA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En los casos de pago anticipado de la subvención, el plazo de justificación termina el 20 de diciembre de 2022.

En los casos en los que la entidad beneficiaria no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2022, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>).

Las entidades beneficiarias tendrán que presentar el modelo de cuenta justificativa establecido en el Anexo 4, que contendrá la siguiente información:

1. Memoria de ejecución del proyecto. Debe contener como mínimo las siguientes especificaciones: título del proyecto, descripción de las actividades o actuaciones realizadas, fechas de ejecución, medios de difusión (pueden aportarse carteles o similares), población beneficiaria desagregada por sexo y otros resultados que se estimen relevantes. Además, puede ilustrarse con fotos, enlaces a vídeos o material audiovisual que se haya generado en el proyecto.

2. Una relación totalizada y debidamente firmada de los gastos realizados en la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (art. 30 de la Ley 38/2003), que acrediten los gastos realizados, y justificantes de haberlos pagado.

4. Una relación de otras subvenciones o ingresos propios que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022.

Una vez finalizado el plazo de justificación, el órgano concedente podrá requerir para que, en el plazo de 10 días, se subsanen las faltas en la documentación entregada.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Nóminas del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Si se hubiese contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse su contrato de trabajo.

La Diputación de Cádiz podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del período de justificación constatare la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso, la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

DECIMOCUARTA. REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro está establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz:

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para

resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3. La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por las entidades se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceras personas, si no es con el consentimiento inequívoco de la entidad afectada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, en cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación y portabilidad de los datos aportados.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación del tratamiento de los datos contenidos en la misma, a efectos de estudios, estadísticas, evaluación, seguimiento y archivo que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSÉPTIMA. RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCTAVA. NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceras personas que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de Diputación, Área de Igualdad (www.dipucadiz.es/igualdad), para general conocimiento de las entidades interesadas.

Diputada Delegada del Área de Igualdad. Carmen Collado Jiménez

Cádiz, 02 de marzo de 2022. Diputada delegada del Área de Igualdad.

Nº 22.783

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES quedan expuestos al público los acuerdos de aprobación provisional de:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

- MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2022.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria (calle San Juan núm. 22), pudiendo presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vejer de la Frontera. Quince de febrero de dos mil veintidós. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Francisco Manuel Flor Lara. Firmado.

Nº 14.163

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.): 612001

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612001>).

Extracto del Decreto de 21 de febrero de 2022 del Alcalde-Presidente de la Fundación de la Mujer del Ayuntamiento de Cádiz por el que se aprueba la BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2022.

PRIMERO. Beneficiarios/as: Asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+.

SEGUNDO. Objeto: Es objeto de la presente Convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, así como establecer el procedimiento a que deben someterse en su tramitación, concesión, aceptación y justificación.

TERCERO. Finalidad: La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a las asociaciones LGTBIQ+ y entidades sin ánimo de lucro, con sede social en la ciudad de Cádiz, que contemplen entre los objetivos de sus actividades estatutarias el desarrollo de acciones para la defensa de los derechos, la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBIQ+, para contribuir a los gastos que posteriormente se detallan y que se realicen durante el ejercicio 2022.

La convocatoria se articula a través de dos líneas:

LÍNEA 1. REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

LÍNEA 2. GASTOS DE MANTENIMIENTO Y/O FUNCIONAMIENTO.

CUARTO. Bases Reguladoras: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS, LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBIQ+, EJERCICIO 2022, aprobadas por Decreto de fecha 21/02/2022

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000.-).

- Línea 1: 18.250,00

- Línea 2: 6.750,00

SEXTO: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Cádiz, 21 de febrero de 2022.- Decreto Alcalde-Presidente. Cádiz, 21 de febrero de 2022. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTOS.

Nº 18.152

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Extracto de la Resolución 2022/553 de 24/02/2022, del Quinto Teniente de Alcaldía, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, por la que aprueba la convocatoria 2022 de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos sociales en barrios en Sanlúcar de Barrameda.

BDNS (Identif.): 612168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612168>).

Primero.- Beneficiarios:

Asociaciones de toda naturaleza y formalmente constituidas que operen en el ámbito del término municipal.

Organizaciones locales integradas en la estructura de asociaciones formalmente constituidas de ámbito supralocal.

Agrupaciones informales de asociaciones locales, vinculadas a los efectos de su colaboración mutua en la realización del proyecto para el que se solicita la subvención.

Federaciones o coordinadoras estables de asociaciones locales, formalmente constituidas como tales.

Segundo.- Finalidad (proyectos subvencionables):

Con carácter general, proyectos concebidos para su desarrollo en uno o más barrios o territorios claramente delimitados del término municipal, orientados a la población residente en dichos barrios o territorios, y que se ajusten claramente a una o más de las líneas de actuación siguientes:

Atención singular a grupos en riesgo de exclusión social.

Fomento de la igualdad de género.

Educación cívica para el conocimiento y fomento del ejercicio de derechos y obligaciones ciudadanas.

Promoción y difusión de valores y aspectos de índole cultural - patrimonial propios de nuestra ciudad.

Creación o mejora de medios de información y comunicación de las entidades solicitantes con su entorno social y/o territorial.

Fomento y mejora de relaciones comunitarias en general, por medio de actividades y prácticas sociales, culturales, de ocio y tiempo libre.

Se exceptúan de esta regla los proyectos de federaciones o coordinadoras estables de asociaciones, los cuales:

Deberán concretarse necesariamente en actividades dirigidas a sus entidades integrantes. Deberán orientarse a la formación, reflexión o intercambio de experiencias en torno a cuestiones que guarden relación evidente con la acción comunitaria en barrios o con su problemática social o urbana.

Tercero.- Bases reguladoras:

Resolución 2022/553 de 24/02/2022 del Quinto Teniente de Alcaldía, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, publicada en <https://www.sanlucardebarrameda.es/es/node/16398>.

Cuarto.- Importe:

El importe global de la totalidad de subvenciones que podrán otorgarse asciende a doce mil euros (14.500,00 €). El importe máximo de cada subvención individual asciende a tres mil euros (3.000,00 €), sin que en ningún caso pueda superar el ochenta por ciento (80%) del coste total del proyecto.

Quinto.- Plazo y forma de solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación oficial de la convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse el proyecto para el que se solicita la subvención, la memoria de actividades y gestión correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 y cuanta información documentación adicional se requiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria.

Toda la documentación requerida deberá entregarse por medio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda o a través de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana. Los modelos obligatorios de documentación estarán disponibles en la web oficial del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Sanlúcar de Barrameda, 24 de febrero de 2022

El Quinto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento, D. Félix Sabio Redondo.

Nº 18.682

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

ANUNCIO BOP

Habiéndose publicado en el BOP núm. 144 de fecha 29 de julio de 2021, la publicación inicial del Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), en sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2020.

No habiéndose recibido ninguna alegación durante el plazo de exposición se hace definitivo el Reglamento de gestión de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), quedando el texto como sigue:

Caminos a incluir:

- Ficha 1: Camino 1: Camino que se inicia en la CA-4404 y finaliza en la carretera de la Ermita.
- Ficha 2: Camino 2: camino que inicia en el camino arroyo del Tejar y finaliza en el Polígono 18 Parcela 9016.
- Ficha 3: Camino 3: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejar y finaliza en la cañada Real.
- Ficha 4: Camino Viejo de Morón: camino que se inicia en el camino de Recoversos y finaliza en el camino de las Alcabajas.
- Ficha 5: Camino Viejo de Morón 2: camino que se inicia en la cañada Real Recoversos y finaliza en la carretera A-8126.
- Ficha 6: Camino de los Baldíos: camino que se inicia en la Ca-4404 y finaliza en el camino del Gilete.
- Ficha 7: Carril de Maestranza: Camino que se inicia en la vereda de la Maestranza que pertenece al municipio de Montellano (Sevilla) y finaliza en el camino de las Alcabajas.
- Ficha 8: Camino del Huerto: Camino que inicia en el camino de los Baldíos y finaliza en la vía férrea
- Ficha 9: Camino del Gilete: camino que se inicia en la carretera Coripe-Montellano y finaliza en un arroyo.

- Ficha 10: Camino Molino Algarrobos: camino que se inicia en el camino de los Molinos y finaliza en el camino Molinos Azahares.
- Ficha 11: Camino de las Alcabajas: camino que se inicia en el carril de la Maestranza y finaliza en el camino viejo de Morón.
- Ficha 12: Camino Muelas las Hermo: camino que se inicia en el río Guadalporcun y finaliza en un arroyo.
- Ficha 13: Camino Monforte-Sierra: Camino que se inicia en el centro urbano de Puerto Serrano y finaliza en el camino de la Torre.
- Ficha 14: Camino 4: camino que inicia en el camino de Monforte-Sierra y finaliza en la cueva santa de Magdalena.
- Ficha 15: camino 5: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el Polígono 17 Parcela 49.
- Ficha 16: Camino del Tejal: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejal y finaliza en el Polígono 14 Parcela 9003.
- Ficha 17: Camino 6: camino que se inicia en el camino del Tejar y finaliza en el Polígono 13 Parcela 9001.
- Ficha 18: Camino 7: camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 9003 y finaliza en el Cordel Algodonales.

25/02/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE, Daniel Pérez Martínez.

Firmado.

Nº 19.175

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

Habiéndose publicado en el BOP núm. 144 de fecha 29 de julio de 2021, la publicación inicial de la Ordenanza de caminos Públicos del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz).

No habiéndose recibido ninguna alegación durante el plazo de exposición se hace definitivo la Ordenanza de caminos Públicos del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), quedando el texto como sigue:

ORDENANZA DE CAMINOS RURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prescribe que los Municipios ejercerán, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en una serie de materias, entre las que se incluye, en su artículo 25.1.d), la conservación de caminos y vías rurales.

Por su parte, el artículo 74 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDLeg 781/1986, de 18 de abril), define los bienes demaniales de uso público “como los caminos y carreteras, plazas, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local”.

Los caminos y vías rurales, bienes de indudable trascendencia pública, pertenecientes al dominio público o al patrimonio municipal, según los casos, cuando su titularidad es municipal, han cumplido fines primarios de comunicación hasta que el progreso de la técnica permitió su transformación en carreteras, y trasladó su competencia desde los Ayuntamientos a las Diputaciones Provinciales y el Estado, en la regulación de caminos vecinales y provinciales de comienzos del siglo XX (leyes de Caminos Vecinales de 1911, y del Estatuto Municipal de 1925).

Desde entonces, son muchos los cambios sucedidos, y nuevos planteamientos han venido a revisar la naturaleza y función de estos bienes, en los que se descubre ahora las potencialidades culturales y medio ambientales de este rico patrimonio, protegido singularmente por la Constitución Española a través de sus artículos 45 y 46.

Tiene su fundamento esta Ordenanza, no sólo en los fundamentales preceptos ya invocados, sino también en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, sustento de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal, y 4.1.f) de dicho cuerpo legal, que ampara con carácter genérico la potestad sancionadora.

En la materia específica de bienes de las entidades locales, la Ordenanza tronca con lo dispuesto por la Ley autonómica 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como soporte de la administración, gestión y régimen sancionador de dichos bienes.

Sobre estos bienes inciden, como no puede ser de otra manera, la legislación básica estatal en la materia, cuya norma de cabecera es ahora la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y muy en especial, en materia sectorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que, en cuanto norma reguladora del suelo no urbanizable, dispone la inclusión en dicha clase de suelo de este dominio público, y establece un régimen jurídico concurrente con el de los bienes públicos.

La Ordenanza define los caminos rurales municipales del Ayuntamiento de Puerto Serrano, y establece las categorías existentes entre los mismos. Asimismo, instaura el Catálogo de Caminos Rurales municipales, como instrumento de registro y de gestión de estos bienes de dominio público.

Derivados de la experiencia de los Servicios municipales competentes, se incorporan precisiones a la regulación básica en aspectos de ejercicio de las potestades de deslinde, amojonamiento y mutaciones demaniales, a fin de dotar de mayor efectividad la actuación de la Administración en estas materias.

Asimismo, se perfila un régimen de apertura, mejora y conservación de los caminos, con especial referencia a su utilización y aprovechamiento, y a las obras contiguas a los mismos. Por último, se establece el correspondiente régimen sancionador, definiendo las infracciones y sanciones en esta materia, en atención a su categoría de bienes de esta Entidad Local.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto. — Es objeto de la presente ordenanza regular la creación, delimitación, gestión y protección administrativa de los caminos rurales, definir el ejercicio de los usos compatibles con ellos, y los derechos y obligaciones

de los usuarios, así como el de las potestades otorgadas al Ayuntamiento de Puerto Serrano en este sentido por el Ordenamiento jurídico vigente.

La presente ordenanza se dicta al amparo de los artículos 25.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local; 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; 2.2 y 5 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; 1.1, 2.2 y 51.1 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Art. 2º. Definición.— A los efectos de esta Ordenanza, se definen los caminos rurales como las vías de comunicación que cubran las necesidades de acceso generadas en las áreas rurales, bien dando servicio a núcleos de población o a los predios agrícolas o forestales, incluyendo en su concepto la plataforma, el material del firme, las cunetas, las obras de fábrica, los desmontes, los terraplenes y las obras e instalaciones auxiliares que como tal se cataloguen, (fuentes, abrevaderos, muros de piedra, descansaderos, etc. así como otros elementos de interés histórico y etnográfico; siempre que éstos no resulten de propiedad privada).

Se incluyen los caminos promovidos en su día por las Hermandades de Agricultores y Ganaderos, Cámaras Agrarias, Grupos sindicales de Colonización y otras asociaciones auspiciadas directamente por el Estado. Se exceptúan de tal denominación y quedan fuera de la presente Ordenanza

- a) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con autovías, autopistas y carreteras de titularidad estatal, autonómica o provincial.
- b) Los caminos de titularidad de otras administraciones públicas.
- c) Los tramos de caminos cuyo itinerario coincida con las vías pecuarias deslindadas. Los caminos cuyo trazado discorra aproximadamente a lo largo de Vías Pecuarias clasificadas, pero no deslindadas tendrán la consideración de caminos del dominio público local, y serán regulados por la presente Ordenanza.
- d) Los viales y otras vías que transcurran por el suelo clasificado como urbano en los términos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los caminos que transcurran a través del suelo urbanizable en cualquiera de las clases reguladas por la citada Ley 7/2002, se regulan por esta Ordenanza hasta tanto no hayan sido objeto de transformación por el instrumento de ejecución correspondiente, legalmente aprobado por el Ayuntamiento en desarrollo de la ordenación de esta clase de suelo.

En todo caso el Plan General de Ordenación Urbanística y los instrumentos de desarrollo del mismo velarán por que se garanticen las funciones propias y las características constructivas mínimas de los caminos rurales que pudieran verse incluidos en el párrafo anterior y sean afectados por el proceso de urbanización, debiendo garantizar el Proyecto correspondiente la conexión pública al tramo de camino afectado que queda fuera de la zona urbana.

- e) Los caminos de naturaleza privada.
- f) Las servidumbres de paso reguladas por el Código Civil.
- g) Los caminos incluidos dentro del dominio público forestal municipal se regirán por lo dispuesto en la legislación forestal.

Art. 3º. Naturaleza jurídica. — Los caminos rurales definidos por el artículo anterior cuyo itinerario discurre por el término municipal de Puerto Serrano son bienes de dominio público inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son bienes patrimoniales los caminos rurales de titularidad municipal que no se adscriban al dominio público local por el expediente de Catalogación regulado por la presente Ordenanza, o aquellos que, habiendo sido catalogados en su momento, sean desafectados por el Ayuntamiento mediante el procedimiento correspondiente.

Art. 4º. Categorías de caminos rurales. — Se establece la siguiente clasificación de caminos rurales con carácter general: a) Caminos rurales para tránsito rodado de la Red Principal: son los que conectan núcleos de población, o diseminados actuales o potenciales, con la red viaria general.

- b) Caminos rurales para tránsito rodado de la Red Complementaria: son los que dan acceso a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza, situadas en el suelo no urbanizable, para acceso y servicio de las mismas. Su anchura debe posibilitar el paso de la maquinaria necesaria para las labores agrícolas o forestales de las fincas o montes comunicados por dichas vías.
- c) Padrones públicos: son caminos que dan servicio a un colectivo de parcelas, y que con independencia de su origen, y en atención a su utilidad colectiva, sean catalogados por haber sido afectados en su momento al dominio público local. Con carácter general, los criterios para determinar su carácter público serán la conexión entre dos caminos de tal naturaleza, el número de parcelas y titulares beneficiarios del padrón y la longitud del mismo, todo ello apreciado en el expediente de Catalogación.
- d) Caminos de herradura, veredas y, sendas: son los caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.
- e) Caminos de Vías Pecuarias: Son aquellos caminos que discurren aproximadamente a lo largo de Vías Pecuarias clasificadas pero no deslindadas. Su anchura es variable pero no coincidente con carácter general con la de la Vía Pecuaria por la que discurren, y sus características y uso serán compatibles con los que establece la legislación de Vías Pecuarias como medida cautelar por si tras el deslinde de la misma resultaran coincidentes con ella.
- f) Otras denominaciones: Existen caminos cuya denominación tradicional es diferente (coladas, callejones y otros), procurando mantener la misma en el Catálogo de Caminos Rurales sin que ello signifique categoría específica ni condiciones de uso especiales.

Art 5º. Cambio de categoría de caminos rurales. — Para proceder al cambio de cualquiera de las categorías anteriores se exigirá la instrucción de un expediente de acuerdo con la legislación vigente y las especificaciones de esta Ordenanza. En todo caso se dará audiencia a los afectados y, tras el trámite de información pública, será resuelto por el Pleno del Ayuntamiento.

**TÍTULO I
DE LA CREACIÓN, DETERMINACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMINOS RURALES.**

**CAPÍTULO I.-
POTESTADES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS CAMINOS RURALES.**

Art. 6º. Potestades administrativas. —

1. Corresponde al Ayuntamiento de Puerto Serrano, respecto de los caminos rurales, en los términos establecidos por la legislación vigente, el ejercicio de las siguientes potestades:

- a) De investigación y catalogación.
- b) De deslinde y amojonamiento.
- c) De recuperación de oficio.
- d) De desafectación.
- e) De modificación de su trazado.
- f) Cualesquiera otras potestades relacionadas con estos bienes reconocidas por la legislación vigente en cualquier materia relacionada con los mismos.

2. La competencia para dictar los actos de iniciación, tramitación e impulso de estas potestades corresponde al Alcalde, siendo los actos resolutorios competencia del Ayuntamiento en Pleno.

3. Las potestades enumeradas se ejercerán de conformidad con la regulación que de las mismas efectúe la legislación vigente en cada momento, regulándose las particularidades de su ejercicio en los artículos siguientes.

CAPÍTULO II.- POTESTAD DE INVESTIGACIÓN Y CATALOGACIÓN

Art. 7º. Ejercicio y efectos. — Siempre que se constate la existencia de caminos rurales cuya titularidad no conste, o se desprenda de los títulos de dominio la posible existencia de derechos públicos, el Ayuntamiento investigará de oficio o a instancia de parte las circunstancias físicas y jurídicas del mismo por medio del correspondiente expediente de investigación. La resolución que determine la titularidad pública del camino supondrá la inclusión del mismo en el Catálogo establecido al efecto y determinará su afectación al dominio público municipal.

Art. 8º. Peculiaridades de la investigación de caminos rurales. —

1. Medidas provisionales. Acordado el inicio del expediente y recogido en la resolución correspondiente, el Ayuntamiento podrá establecer medidas cautelares para garantizar la protección del dominio público municipal, entre las que cabe la suspensión temporal de licencias de obras que puedan resultar determinantes de la alteración de la situación física de un camino durante la tramitación del expediente, y en cualquier caso, de las actuaciones que obstaculicen el trazado del camino o afecten a menos de dos metros desde los bordes exteriores del mismo según la definición del artículo

2. Dichas medidas se mantendrán hasta tanto se apruebe la catalogación del tramo afectado. b) Operaciones materiales. En el expediente que se someta a información pública deberá constar preceptivamente un informe técnico descriptivo que permita precisar los datos enumerados en el artículo siguiente, y un croquis, suscrito por facultativo competente en materia de mediciones rústicas, donde figuren con claridad y a escala suficientes el trazado del camino.

Art. 9º. Catálogo Municipal de Caminos Rurales. —

1. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales es el registro público de carácter administrativo en el que se inscribirán los caminos del dominio público municipal, comprendidos en cualquiera de las categorías establecidas por el artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales se gestionará con independencia del Inventario Municipal de Bienes, sin perjuicio de la inclusión en este último de los caminos rurales en el Inventario de Bienes Inmuebles.

3. El Catálogo Municipal de Caminos Rurales tendrá el carácter de instrumento auxiliar del inventario de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Cada camino rural quedará inscrito en el Catálogo por medio de una ficha en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre del camino.
- b) Partidos rurales afectados.
- c) Identificación catastral.
- d) Uso
- e) Titularidad
- f) Longitud total
- g) Anchura de la plataforma de los diferentes tramos.
- h) Área ocupada
- i) Afección a otros bienes de dominio público estatal, autonómico o local, así como a montes Catalogados de Utilidad Pública, Espacios Naturales Protegidos u otras figuras de protección.
- j) Coordenadas
- k) Descripción
- l) Información catastral: polígonos y parcelas por los que transcurre
- m) Toda otra información relevante para su posterior deslinde, amojonamiento o gestión futuros, y cuantos antecedentes y documentación al respecto puedan recabarse. Así como Caminos públicos con los que intersecta, tipo de pavimento, cunetas, pasos de agua, puentes, muros y otras análogas, fuentes, pilares, abrevaderos, descansaderos y otros elementos de uso o servicio público local.

5. A esta ficha deberá acompañarse plano de situación y plano sobre base grafica catastral.

6. La información contenida en el Catálogo deberá ampliarse, una vez deslindados y amojonados los caminos, con las fechas de aprobación de los respectivos expedientes, así como los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del camino mismo y de los referidos actos administrativos.

7. Cualquier modificación que sea necesario efectuar en el Catálogo se realizará por el procedimiento previsto para las modificaciones del Inventario de Bienes de las Entidades Locales.

8. Se aprueba el Catálogo de Caminos Rurales municipales del término municipal de Puerto Serrano que figura como Anexo de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III.- POTESTADES DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

Art. 10º. Particularidades del deslinde de caminos rurales. — El acta del apeo del deslinde deberá ser redactada por un facultativo competente en materia de mediciones rústicas, siendo refrendada por el Secretario del Ayuntamiento, y el plano del mismo se levantará con técnicas topográficas que permitan su correcto y preciso replanteo en cualquier momento. En cualquier caso se procederá a la señalización provisional del deslinde sobre el terreno.

Durante el desarrollo de las operaciones materiales, el técnico facultativo a cargo de las mismas podrá, en beneficio del interés público y para la mejor defensa del dominio público municipal, acordar con los colindantes pequeñas modificaciones de trazado y/o linderos para el mejor cumplimiento de los fines inherentes a los caminos rurales municipales, y siempre que no se perjudique la transitabilidad por ellos. Dichos acuerdos habrán de figurar explícitamente recogidos en las actas correspondientes.

Art. 11º. Amojonamiento o señalización. — El amojonamiento consiste en la delimitación sobre el terreno, con elementos perdurables, del camino rural con estricta sujeción al expediente de deslinde. Cuando el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, el amojonamiento podrá reducirse a una somera señalización siempre que aclare con precisión los límites del camino.

Art. 12º. Alegaciones al amojonamiento. — Durante la fase de alegaciones no se tomarán en consideración otras que las que afecten a la mera ejecución material de la operación de amojonamiento o señalización, sin que en modo alguno quepa admitir las referentes a cuestiones propias del deslinde.

CAPÍTULO IV.-

MUTACIONES DEMANIALES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

Art. 13º. Mutaciones demaniales. — Los caminos municipales deslindados por cuyo trazado haya de discurrir una carretera, vía férrea, vía pecuaria deslindada o cualquier otra infraestructura del dominio público cuyo titular sea otra Administración, perderán su condición de caminos rurales municipales, y deberán ser desafectados.

En caso de que el uso o servicio al que se adscriba la nueva infraestructura sea incompatible con el propio de los caminos públicos municipales, la Administración promotora de la misma deberá aportar los terrenos contiguos para la modificación del trazado y su posterior adscripción al dominio público local en sustitución de los tramos afectados.

En el caso de intersección con infraestructuras de uso incompatible con los caminos rurales municipales, la administración promotora deberá facilitar los pasos adecuados para garantizar el uso y servicio propios de los caminos municipales.

Art. 14º. Modificaciones de trazado y de anchura. — El Ayuntamiento podrá proponer de oficio la modificación del trazado o de la anchura de un camino, para lo que se precisará la audiencia y conformidad de los afectados. Si ésta no se consigue se archivará el expediente sin más trámite, salvo lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Los particulares interesados en la modificación del trazado de un camino colindante o que discorra a través de su propiedad, deberán solicitarlo al Ayuntamiento mediante la presentación de una Memoria justificativa que acredite la conveniencia para el interés público de la modificación propuesta. A la propuesta se acompañará documentación gráfica consistente en plano catastral, y trazado actual y reformado a escala 1:10.000, en los que se describa con suficiente claridad lo solicitado. En la propuesta se deberá formular el compromiso de ceder al Ayuntamiento los terrenos necesarios para su adscripción al dominio público en sustitución del trazado primitivo, y con superficie que en ningún caso será inferior a la afectada por el camino primitivo. Si la propuesta se presenta en forma y se acredita la salvaguarda del interés público y el previo acondicionamiento del nuevo trazado en las condiciones exigidas por el Ayuntamiento, éste incoará el oportuno expediente para la desafectación de los terrenos comprendidos en el trazado originario, de acuerdo con lo previsto por la legislación de Bienes de las Entidades Locales.

Una vez desafectados, se procederá a su permuta con los terrenos comprometidos por el solicitante, de acuerdo con lo establecido por dicha legislación. En ambos supuestos se someterá el expediente a información pública durante el plazo de un mes. Para la ampliación de la anchura de un camino promovido a instancia de parte, los propietarios afectados, además de aportar documentalmente los terrenos precisos para ello para su incorporación al dominio público, deberán proceder al acondicionado del mismo en las condiciones que el Ayuntamiento señale.

Art. 15º. Medidas provisionales. — 1. A fin de resolver o prevenir los problemas del tránsito que puedan originarse a causa de la tramitación de los expedientes de modificación de trazado el Ayuntamiento podrá:

- a) Suspender el tránsito por el tramo afectado por la modificación siempre que se haya habilitado el trazado alternativo.
- b) En caso de expediente tramitado a instancia de parte, desviarlo por el trazado alternativo propuesto por el particular, sin que ello genere ninguna obligación municipal ni de los usuarios para con él, salvo las normas generales de buen uso. En los expedientes tramitados de oficio será necesario recabar la autorización expresa de los propietarios afectados por la solución provisional que se adopte.

2. La duración de esta situación provisional no podrá exceder de un año.

CAPÍTULO V.- APERTURA, MEJORA Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS

Art. 16º. Naturaleza de la actuación. — El Ayuntamiento no podrá ser promotor de la apertura, modificación, reparación, mejora o cambio de categoría de caminos de naturaleza privada. Los caminos de nueva apertura que promueva el Ayuntamiento, tendrán la consideración de caminos rurales de dominio público municipal. Se exceptúan de esta categoría los caminos forestales o agrícolas que afecten a bienes rústicos municipales de naturaleza patrimonial o del dominio público forestal. Art. 17º. Aportaciones municipales en caminos privados.

Las solicitudes de subvenciones o ayudas que el Ayuntamiento reciba de los particulares que actúen como promotores de la construcción, conservación o reparación de caminos se tramitarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas aportaciones se realizarán en ejecución del Plan Estratégico del Ayuntamiento aprobado para la red de caminos rurales. En dicho Plan Estratégico se recogerán los objetivos perseguidos y sus efectos, plazo de

consecución, costes previsibles, criterios de priorización y fuentes de financiación. Este plan comprenderá los criterios objetivos que atiendan las necesidades relativas a las transacciones agrarias y a las de comunicación de los habitantes permanentes de las zonas afectadas. Salvo los casos en que los caminos afecten a bienes rústicos municipales, el Ayuntamiento no podrá participar económicamente de otra forma diferente a la regulada por este artículo en la conservación y mejora de caminos privados.

Art. 18º. Conservación y mantenimiento de los caminos públicos. — El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo, en función de la situación del camino y del volumen de tránsito del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los límites de tales aportaciones privadas se establecen en función de la inclusión de los caminos afectados en la catalogación municipal, y quedan establecidos en los porcentajes siguientes:

- a) Caminos de la red principal: máximo 30%
 b) Caminos de la red complementaria: máximo 50%
 c) Padrones: máximo70%
 d) Caminos de herradura, veredas, y sendas: máximo90%

TITULO II

UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES.

Art.19º. Normas generales.- Los caminos rurales municipales son bienes adscritos al uso público, y como tales deben ser utilizados conforme a criterios de buen uso entre los que se destacan la obligatoriedad de no abandonar su trazado para invadir propiedades colindantes, cerrar las cancelas que puedan existir para control del ganado, respetar la fauna, la flora y las propiedades colindantes, evitar la contaminación acústica, no arrojar escombros o residuos, no encender fuego ni arrojar colillas encendidas, así como evitar cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico vigente. A estos efectos, los servicios de inspección y vigilancia municipales velarán por el cumplimiento de estas normas y los contenidos de la presente Ordenanza.

Dada la naturaleza y extensión de los bienes afectados, que imposibilitan una vigilancia exhaustiva, los ciudadanos están obligados a colaborar con las autoridades locales en la prevención y corrección de conductas y acciones no autorizadas, todo ello en aras a la conservación y buen uso de este singular patrimonio municipal.

Art.20º. Ocupación temporal. — El Ayuntamiento de Puerto Serrano podrá autorizar ocupaciones de carácter temporal mediante concesión administrativa, siempre que tales ocupaciones no dificulten apreciablemente el tránsito de vehículos y personas, ni impidan los demás usos compatibles con aquél. Dichas concesiones sólo se concederán por razones de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, y en todo caso, no tendrán una duración superior a los diez años, sin perjuicio de ulterior renovación. El procedimiento para tramitar las concesiones será el establecido para la utilización del dominio público por la legislación de bienes de las entidades locales.

La señalización pertinente de la ocupación deberá hacer referencia clara y explícita al carácter público del camino afectado y a las normas de buen uso por parte de los usuarios de la ocupación y en su caso del camino. En particular, cuando se trate de instalación de cancelas para control ganadero o cinegético, será obligatorio aludir al cierre de la cancela cada vez que se utilice por los usuarios.

Art. 21º. Usos compatibles. — Se consideran usos compatibles con los caminos rurales los siguientes:

1. Los usos tradicionales que, siendo de carácter agrario y no teniendo la naturaleza de ocupación, puedan realizarse en armonía con los caminos rurales y no contravengan la legislación en la materia que en cada caso corresponda.

2. Los usos para senderismo, rutas a caballo, paseo y otros de naturaleza recreativa, que deberán respetar las normas del Código de Circulación y la presente Ordenanza.

3. Las plantaciones lineales, cortavientos u ornamentales, siempre que permitan el tránsito normal de vehículos y personas.

4. Los eventos organizados y pruebas deportivas requerirán además de la autorización municipal, la expresa del Organismo competente en cada caso, y darán lugar a la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público.

Art. 22º. Procedimiento de Autorización. — Las personas interesadas en la utilización de un camino rural para uso compatible que conlleve una alteración de las características físicas del mismo deberán solicitar autorización del Ayuntamiento de Puerto Serrano. A la solicitud se acompañará una Memoria donde se recoja la definición y características de las actuaciones a desarrollar. El Ayuntamiento, previo el estudio de la solicitud y la memoria, podrá introducir las modificaciones necesarias de la actuación solicitada dando traslado de las mismas al interesado que podrá formular alegaciones en el plazo de quince días. La resolución recogerá las características y condiciones exactas del ejercicio de las actuaciones a realizar. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de tres meses, transcurridos los cuales, si no se ha dictado resolución, ésta se entenderá desestimada.

Art. 23º. Tránsito por los caminos rurales. — El tránsito de personas, vehículos o semovientes por los caminos rurales se ajustará a las normas del Código de Circulación. En todo caso la velocidad máxima autorizada no excederá de los 30 kilómetros por hora. Los propietarios de las fincas colindantes deberán custodiar sus animales para que éstos no interfieran la libre y adecuada circulación por los caminos rurales habilitados para el tránsito rodado, en prevención de accidentes. Los dueños de los animales serán responsables de las obstrucciones, daños o accidentes producidos por éstos siempre que se acredite el cumplimiento de las mínimas normas de precaución por parte de los usuarios del camino.

Art.24º. Régimen de uso en caminos de herradura, veredas y sendas. - Queda prohibido el tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos catalogados como de herradura, veredas y sendas. A los efectos de la presente Ordenanza los "Quads" serán asimilados a ciclomotores en función de su cilindrada.

En dicha categoría de caminos, y siempre que sus características constructivas lo permitan, el Ayuntamiento podrá autorizar excepcionalmente el paso con ciclomotores o vehículos a motor a Titulares de derechos sobre fincas cuyo acceso único y legalmente reconocido sea a través de tales caminos, hasta un máximo de DOS autorizaciones por Titular. Igualmente, los usuarios de esta categoría de caminos rurales estarán obligados a respetar las normas y costumbres de buen uso considerando las peculiaridades de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales por las que atraviesan; tales normas deberán estar convenientemente expuestas y señalizadas por los propietarios afectados previa autorización de los contenidos por parte del Ayuntamiento.

Art.25º. Limitaciones de uso. - Por razones de conservación y gestión de los recursos naturales así como por razones de seguridad de personas y bienes, el Ayuntamiento podrá condicionar y/o prohibir el tránsito de ciclomotores, vehículos a motor, animales y personas por los caminos rurales, cualquiera que sea su categoría.

Dichas condiciones y/o prohibiciones podrán ser establecidas de oficio o a instancia de parte, y las medidas adoptadas serán razonadas y acordes con la actividad objeto de la protección o de la gestión de que se trate. Cuando las medidas supongan la prohibición de circular con vehículos por caminos habilitados para ello según su categoría, o por personas y animales en cualquier clase de caminos, en todo caso tendrán carácter temporal no superior a un mes salvo prórroga expresa por parte del Ayuntamiento, generando la correspondiente Tasa por uso privativo del dominio público si se trata de expedientes promovidos a instancia de parte y debidamente tramitados conforme a la legislación vigente. Tales limitaciones y/o prohibiciones quedarán debidamente anunciadas sobre el terreno y sus contenidos se ajustarán a lo acordado por el Ayuntamiento, quien debe dar la conformidad sobre dicha señalización.

Art.26. Tránsito de perros. - Con carácter general los perros que transiten por los caminos rurales municipales no podrán ir sueltos salvo por los tramos donde existan alambradas o cerramientos por ambas márgenes del camino, siendo sus dueños los responsables del cumplimiento de esta medida.

Art.27º. Emisión de ruidos.- Al tránsito de toda clase de ciclomotores y vehículos a motor por los caminos rurales municipales le será de aplicación la Ordenanza municipal sobre contaminación acústica, y supletoriamente en defecto de ésta el Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en particular el contenido del artículo 26 y anexo II tablas 1 y 2

Art. 28º. Pesos máximos autorizados. — Los vehículos cuyo peso máximo total, incluida la carga, exceda de 10.000 kilogramos, no podrán circular por los caminos rurales municipales sin previa autorización municipal, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el Código de Circulación. Para circular con vehículos de peso mayor al indicado, será precisa la autorización del Ayuntamiento, que podrá disponer la constitución de garantía para responder de los daños que puedan originarse. Si la valoración de tales daños resultara diferente a la garantía previa establecida, se procederá a la devolución del exceso o a la exigencia del importe necesario, según los casos. El contenido de este artículo se tendrá en cuenta obligatoriamente en la expedición de cualquier licencia de obras para la que se precise transitar por caminos rurales municipales con vehículos de carga y maquinaria.

Art. 29º. Excepciones. — Las utilizaciones a que se ha hecho referencia en el artículo 28 y tengan como finalidad el tránsito de tractores-remolque, cosechadoras, maquinaria para trabajos agrarios en general, camiones con cargas de fertilizantes, piensos, cosechas y otros productos agrarios se comunicarán previamente al Servicio municipal competente, y por su excepcionalidad y escasa frecuencia quedarán exentas del depósito previo para la utilización de estas vías. No obstante, serán responsables de los daños que puedan ocasionar al camino y por tanto se les exigirá el coste de su restablecimiento en los términos del artículo citado.

Art. 30º. Vigilancia. - Los agentes de la autoridad, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia e inspección, podrán circular con vehículos adscritos a tales servicios por toda clase de caminos rurales cuyas características constructivas lo permitan independientemente de su categoría o de las limitaciones de uso que en cada caso puedan establecerse con carácter general.

TITULO III

DE LAS OBRAS CONTIGUAS A LOS CAMINOS

Art. 31º. Ámbito. — A los efectos de la presente Ordenanza se consideran obras contiguas a los caminos aquellas actuaciones sometidas al régimen de licencia urbanística, además de las obras e infraestructuras de competencia municipal que presenten colindancia con los mismos y puedan además afectar a sus características constructivas o a su estabilidad.

Art. 32º. Plantaciones de árboles y arbustos. — Las distancias mínimas de plantación de árboles y arbustos en las propiedades particulares colindantes con caminos públicos serán con carácter general de tres metros a los bordes exteriores del mismo según la definición del artículo 2 de la presente Ordenanza. Se exceptúan de esta norma los padrones y los caminos de herradura, veredas y sendas en que la distancia mínima será de un metro. Con fines protectores u ornamentales podrán plantarse árboles o arbustos en los desmontes, terraplenes y márgenes de los caminos rurales municipales cualquiera que sea la distancia a los terrenos particulares colindantes. En caso de distancias menores de tres metros se dará audiencia a los afectados antes de la resolución correspondiente. En todo caso el propietario de las plantaciones deberá velar porque las ramas o las raíces no invadan o estorben el libre tránsito por los caminos afectados, solicitando las oportunas autorizaciones de corta o poda ante el organismo competente.

Art. 33º. Prevención de Incendios. — A los efectos de la Ley 5/1999 de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, los Titulares, arrendatarios, aparceros o titulares de cualquier otro derecho de uso sobre las fincas, serán responsables de la ejecución de las medidas preventivas que correspondan en su colindancia con los caminos rurales.

En particular y sin perjuicio de lo anterior, están obligados al mantenimiento de los márgenes de los caminos que colinden con su propiedad libres de vegetación herbácea y arbustiva en épocas de Peligro (salvo ejemplares de especies protegidas, sometidos al régimen de autorización por la Junta de Andalucía) , en defecto de área o faja cortafuegos por el interior de su propiedad en cuyo caso bastará con la interrupción

de la continuidad del combustible de dichos márgenes en los extremos de la colindancia, con anchura doble a la altura de la vegetación herbácea o de matorral dominantes.

Se exceptúan del párrafo anterior los caminos de herradura, veredas y sendas por entenderse que los principales usuarios de los mismos no son con carácter general los propietarios colindantes. Asimismo, el establecimiento de estas medidas preventivas no será de aplicación a los tramos donde existan cerramientos de mampostería en suficiente estado de conservación.

Art. 34º. Desagüe de aguas corrientes. — Los dueños, arrendatarios o aparceros de fincas por donde discurran aguas procedentes de los caminos no podrán impedir el libre curso de ellas. Tampoco podrán ejecutar obras que desvíen el curso normal de las aguas con el fin de dirigir las hacia el camino.

Igualmente estarán obligados a soportar los desagües procedentes de los pasos de agua del camino, en cuyo diseño los Proyectos de Obras tendrán inexcusablemente en cuenta la minimización de los posibles daños en las fincas receptoras de dichas aguas y en caso necesario el reparto equitativo de las cargas entre todos los afectados en función de la longitud de su colindancia con el camino. Asimismo estarán obligados a conservar limpios los desagües de las aguas corrientes que procedan de aquellos, y a la limpieza de las cunetas, si existen, en toda la longitud del frente de su propiedad, a fin de procurar que las aguas discurran libremente.

Art. 35º. Intersección o entronque de caminos. — En ningún caso podrán abrirse ramales privados desde caminos públicos sin la preceptiva licencia de obras, la cual deberá contemplar necesariamente las medidas que eviten los aportes incontrolados de agua y arrastres al camino procedentes del ramal que se construya o consecuencia del mismo.

Art. 36º. Cerramientos. - Los cerramientos de parcelas o fincas colindantes con caminos rurales municipales de cualquier categoría que se construyan a partir de la aprobación de la presente Ordenanza no podrán invadir sus límites definidos de acuerdo al artículo 2º de la misma. En defecto de amojonamiento o señalización de dichos límites, por los servicios municipales se autorizarán las alineaciones pertinentes.

Los titulares de cerramientos existentes con anterioridad a dicha aprobación que no se adapten a lo establecido en el párrafo anterior dispondrán de un período transitorio de CINCO años para modificarlos en cumplimiento del presente artículo. En cualquier caso, los cerramientos deberán guardar con el límite exterior de los caminos la anchura suficiente para permitir el tránsito de maquinaria agrícola, para lo cual el Ayuntamiento podrá obligar al retranqueo de los mismos hasta un metro desde dicho límite.

Art. 37º. Cancelas y portadas de acceso. - La instalación de cancelas y portadas de acceso a las fincas deberá retranquearse como mínimo TRES METROS de los límites exteriores del camino en las condiciones del artículo anterior.

Art. 38º. Obras e infraestructuras municipales. - Los Proyectos de obras e infraestructuras de competencia municipal deberán garantizar la continuidad, funciones y características constructivas de los caminos rurales municipales afectados.

TÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 39º. Disposiciones generales. — Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza respecto de los caminos rurales municipales, darán lugar a responsabilidad administrativa.

Art. 40º. Responsabilidad. — Serán responsables las personas que aun a título de simple inobservancia causen daños en los caminos rurales municipales, los ocupen sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal.

Art. 41º. Reposición de daños. — Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado y restituir el terreno usurpado, restaurando el camino rural al estado previo al hecho de cometer la agresión.

Art. 42º. Tipificación de infracciones. — Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

- Las alteraciones de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites del camino rural municipal.
- La ocupación no autorizada mediante edificación o ejecución de cualquier clase de obra permanente en los caminos rurales municipales.
- La ocupación no autorizada mediante instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de obra no permanente que impida totalmente el libre tránsito por los mismos de personas, vehículos, ganado, etc.

2. Son infracciones graves:

- La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.
- La ocupación no autorizada mediante obras o instalaciones de naturaleza provisional en los caminos rurales municipales sin impedir totalmente el libre tránsito por el mismo.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los Servicios Municipales competentes.
- Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

3. Son infracciones leves:

- La realización de vertidos o el abandono de desechos o residuos que se realicen en cualquier camino rural municipal.
- La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos sectoriales.
- Las acciones u omisiones no contempladas en los epígrafes anteriores que causen daño o menoscabo en los caminos rurales dificultando o impidiendo el tránsito y demás usos en los mismos.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.
- El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los dos apartados anteriores.

Art. 43º. Sanciones. — Las infracciones tipificadas en el artículo 46 serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracción Leve: multa de 60,10 a 3.005,06 euros.

b) Infracción Grave: multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.

c) Infracción Muy Grave: multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, al beneficio que la infracción le haya reportado y al daño causado al camino rural.

Art. 44º. Competencia Sancionadora. — La competencia para la imposición de las sanciones corresponde al Alcalde - Presidente, así como la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la resolución final que pudiera recaer, sin perjuicio de que pueda desconcentrarse en los Concejales que se estimaren pertinentes.

Art. 45º. Prescripción de infracciones y sanciones. —

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquél en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquél en que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Art. 46º. Responsabilidad Penal. — Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal. La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado no obstante, podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

ANEXO

CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES DE PUERTO SERRANO RELACIÓN DE CAMINOS

Ficha 1: Camino 1: Camino que se inicia en la CA-4404 y finaliza en la carretera de la Ermita.
Ficha 2: Camino 2: camino que inicia en el camino arroyo del Tejar y finaliza en el Polígono 18 Parcela 9016.

Ficha 3: Camino 3: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejar y finaliza en la cañada Real.

Ficha 4: Camino Viejo de Morón: camino que se inicia en el camino de Recovers y finaliza en el camino de las Alcabajas.

Ficha 5: Camino Viejo de Morón 2: camino que se inicia en la cañada Real Recovers y finaliza en la carretera A-8126.

Ficha 6: Camino de los Baldíos: camino que se inicia en la Ca-4404 y finaliza en el camino del Gilete.

Ficha 7: Carril de Maestranza: Camino que se inicia en la vereda de la Maestranza que pertenece al municipio de Montellano (Sevilla) y finaliza en el camino de las Alcabajas.

Ficha 8: Camino del Huerto: Camino que inicia en el camino de los Baldíos y finaliza en la vía férrea

Ficha 9: Camino del Gilete: camino que se inicia en la carretera Coripe-Montellano y finaliza en un arroyo.

Ficha 10: Camino Molino Algarrobos: camino que se inicia en el camino de los Molinos y finaliza en el camino Molinos Azahares.

Ficha 11: Camino de las Alcabajas: camino que se inicia en el carril de la Maestranza y finaliza en el camino viejo de Morón

Ficha 12: Camino Muelas las Hermo: camino que se inicia en el río Guadalporcun y finaliza en un arroyo

Ficha 13: Camino Monforte-Sierra: Camino que se inicia en el centro urbano de Puerto Serrano y finaliza en el camino de la Torre.

Ficha 14: Camino 4: camino que inicia en el camino de Monforte-Sierra y finaliza en la cueva santa de Magdalena

Ficha 15: camino 5: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el Polígono 17 Parcela 49.

Ficha 16: Camino del Tejar: camino que se inicia en el camino del arroyo del Tejar y finaliza en el Polígono 14 Parcela 9003.

Ficha 17: Camino 6: camino que se inicia en el camino del Tejar y finaliza en el Polígono 13 Parcela 9001.

Ficha 18: Camino 7: camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 9003 y finaliza en el Cordel Algodonales

Ficha 19: Camino 8: Camino que se inicia en el camino arroyo del Tejar y finaliza en un arroyo

Ficha 20: Camino 9: camino que inicia en el Polígono 18 Parcela 9004 y finaliza en el río Guadalete

Ficha 21: Camino servidumbre: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza Polígono 18 Parcela 41

Ficha 22: Camino 10: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el río Guadalete

Ficha 23: Camino de la Torre: camino que se inicia en el camino Monforte-Sierra y finaliza en el Polígono 14 Parcela 9003.

Ficha 24: Camino del Azacán: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el río Monforte.

Ficha 25: Camino 11: Camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 3 y finaliza en el río Monforte

Ficha 26: Caldera: camino que inicia en el Coronil (Sevilla) y finaliza en el núcleo urbano de Puerto Serrano.

Ficha 27: Camino Ermita de la Gloria: camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 9003 y finaliza en el Polígono 20 Parcela 7.

Ficha 28: Camino de la Ermita: camino que se inicia en el Polígono 14 Parcela 9003 y finaliza en el municipio de Algodonales.

Ficha 29: Camino 12: camino que se inicia en el núcleo urbano de Puerto Serrano y finaliza en el río Guadalete.

Ficha 30: Camino 13: camino que se inicia en el Polígono 26 Parcela 87 y finaliza en el arroyo de los Teatianos.

25/02/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 19.176

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2022 se ha aprobado la Reparcelación Voluntaria de fincas en la zona de la Casería de Ossio, a instancias de CONSTRUCCIONES J.A. REYES ARAGON S.L.

Lo que se comunica para general conocimiento; advirtiéndose que contra dicho acuerdo se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 17/02/22. El Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cózar Pérez. Firmado. 18/02/22. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larran Oya. Firmado. **Nº 19.178**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2022, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas U3 y U4 del Sector I CASERÍA NORTE, a instancias de PROMOTORA SOCIAL DE SAN FERNANDO. S.L.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 9046, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento asiento número 58, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS U3 Y U4 DEL SECTOR I "CASERÍA NORTE". MANZANA COMPRENDIDA POR C/ INGENIERO VARGAS MACHUCA; C/ JAVIER MEDIN; AVDA DE LA LIBERTAD Y C/ FRANCISCO J. RIARTE

INFORMACIÓN PREVIA

Entorno físico: La parcela U3 y U4 objeto del Estudio de Detalle, tienen unas superficies totales de 4.527,62 m² y 2.444,77 m², respectivamente, según inscripción registral procedente de Proyecto de Reparcelación del Sector I en la Casería.

La topografía natural de terreno presenta una topografía con pendiente descendente, hacia la costa es decir de Sur a Norte.

Dotación de Servicios: Actualmente la parcela dispone de todos los servicios necesarios para tener la consideración de solar apto para la edificación, por lo tanto, urbano. Se definirá en el correspondiente proyecto de ejecución las diferentes acometidas de la parcela.

Datos catastrales y registrales: PARCELA U3.- Catastralmente se denomina por el número 1113501QA5411G0001HM.- PARCELA U4.- Catastralmente se denomina por el número 1113502QA5411G0001W. Fincas: 54.126 y 57.501 del Registro de la Propiedad de San Fernando 2

Normativa urbanística:

El Planeamiento General vigente, para el ámbito del presente Estudio de Detalle, es el PGOU de San Fernando, aprobado definitivamente por Orden de 22 de septiembre de 2011, por la Consejería de Obras Públicas.

Finalidad de La Parcela:

La finalidad de las parcelas, por parte de la propiedad es la realización de un proyecto conjunto, suma de las 50 viviendas y de las 26 viviendas de las parcelas U3 y U4, respectivamente.

El Proyecto que se determinará, constará de 2 plantas sobre rasante (PB+1), Y 1 planta bajo rasante. La tipología de Proyecto responde a la de viviendas en edificación unifamiliar en hileras, y sótano para plazas de aparcamientos y trasteros.

DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

2.1.- El Estudio de Detalle en la LOUA: Art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y art. 65 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

2.2.- El Estudio de Detalle y la Evaluación ambiental: Art. 40.4 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, Ley GICA

El estudio de Detalle no debe someterse a evaluación ambiental.

2.3.- El estudio de Detalle en el P.G.O.U de San Fernando: En las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando, en su Art. 2.2.9., se define las cuestiones relativas a los Estudios de Detalle.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

MOTIVACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

- El objeto de este Estudio de Detalle es:

Fijar, en desarrollo de los objetivos definidos por el Plan, las alineaciones interiores definidas en el Art. 7.3.4-2 del PGOU, de las parcelas U3 y U4, desarrolladas en el Plan Parcial del Sector I "La Casería"

Art. 7.3.4-2: La alineación interior, se define en el PGOU, como la línea marcada en los planos de ordenación Completa con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

En cuanto a las condiciones bajo rasante no es necesario establecer nuevas condiciones de alineación.

El PGOU determina que, se podrá ocupar el 100% de la parcela. Las alineaciones bajo rasante; Las rasantes exteriores; y las alineaciones exteriores, no serán objeto de este Estudio de Detalle.

- Motivación de la Solución adoptada.

La Mercantil que solicita el presente Estudio de Detalle se encuentra desarrollando su actividad promotora en el término municipal de San Fernando. Sus actuales objetivos, hacen perentoria la ampliación de la promoción de 50 viviendas que se están construyendo en la parcela U3 del sector I "Casería Norte". Con ello se pretende actuar sobre el total de la manzana, con la finalidad de generar una imagen más homogénea y más unitaria de la misma, que favorecerá sin duda el entorno inmediato y el propio uso de cada vivienda interior mejorando el tamaño del Patio delantero, haciéndolo utilizable, lo que se demanda mayoritariamente por la ciudadanía, en su búsqueda de espacios abiertos privados debido a la actual pandemia

La actual tipología, que el Plan Parcial establece para esta manzana, es la de vivienda unifamiliar en hilera (ver Plan parcial). Para ello establece una parcela, dando, su fachada a un viario interior privado de 6 m (alineación interior),

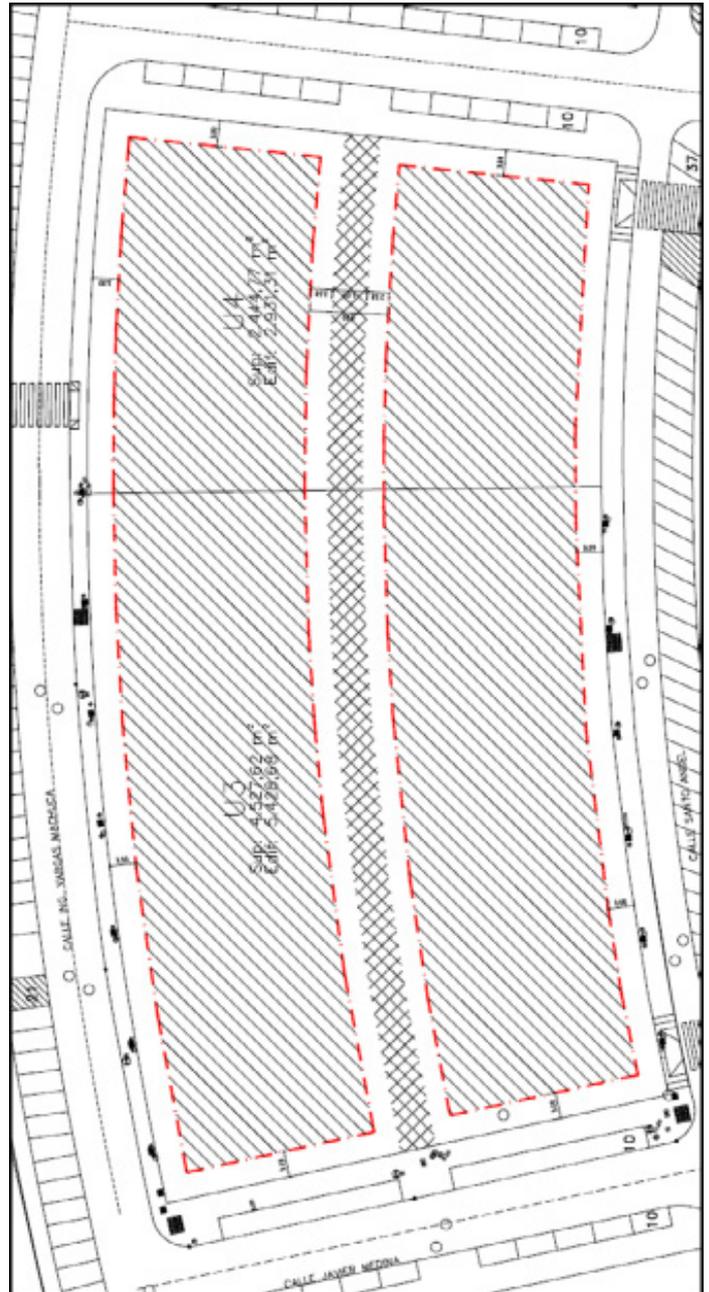
Este viario que parece lógico en una distribución de viviendas unifamiliares, con aparcamiento de vehículos en superficie dentro de la propia parcela, carece de sentido cuando se establece un conjunto edificatorio de viviendas en hileras sobre sótano común, sometido a régimen de división horizontal.

Por lo que este estudio de detalle pretende aumentar la separación entre fachadas interiores, dentro de la manzana, a 9 metros como mínimo, en vez de los 6 m marcados en el Plan Parcial y estrechar la anchura del viario interior a 4 m, que queda de lado de la seguridad en caso de incendio, ya que la dimensión mínima, para este fin, es de 3.5 m. Además al reducir el viario, se le da carácter peatonal, excepto vehículos de emergencias, mejorando la habitabilidad de las viviendas y minorando la contaminación acústica.

En la actualidad el viario definido por el Plan Parcial, al ser privado permite ocupar su bajo rasante con el sótano de la edificación y además permite cerrarlo con vallado, acentuando más si cabe la poca importancia del mismo en el conjunto edificatorio. Por lo que se resolverá de 4 m, de titularidad privada (titularidad que ostenta, también en el PGOU vigente).

El espacio entre las línea de edificación y los viarios exteriores o interior, se destinarán a espacios libres que podrán ser vallados compartimentándolos para usos privados.

ORDENACIÓN S/ ESTUDIO DE DETALLE



Visto lo anterior, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 25/02/22. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Larrán Oya María Dolores. EL Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Braojos Ruiz Lorenzo.

Nº 19.274

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2022, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la calle Junio Draco n.º 11, a instancias de GABRIEL ROJAS, S.L.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 9045, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento asiento número 57, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.- RESUMEN EJECUTIVO. DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ JUNIO DRACO Nº 11, ESQUINA AV. RONDA DEL ESTERO.PARCELA UB4832, PROCEDENTE DE LA UE-53 SAN FERNANDO. CÁDIZ.

I.1.- DELIMITACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN QUE LA ORDENACIÓN PROYECTADA VIGENTE.

El ámbito del Estudio de Detalle se ciñe a la parcela de referencia catastral 0336801QA5307A0001GH

I.2.-ALCANCEDELAALTERACIÓNDELAORDENACIÓN VIGENTE.

I.2.1.-INICIATIVA,ENCARGOYOBJETODELESTUDIODEDETALLE.

. INICIATIVA.

Por iniciativa de la propietaria del suelo se formula el presente Estudio de Detalle para el reajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes en la parcela descrita, situada en Calle Junio Draco, esquina Avda. Ronda del Estero de la ciudad de San Fernando.

. ENCARGO.

El encargo es la redacción de un Estudio de Detalle para establecer nuevas alineaciones y nueva volumetría, reordenando así, los volúmenes y alineaciones establecidas por el PGOU vigente, correspondientes en la Parcela 4832 de la UE53.

. OBJETO.

Este documento tiene por objeto completar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de San Fernando, con la finalidad de modificar las alineaciones y repartir los volúmenes edificables, en una parcela del suelo urbano consolidado de la ciudad, ubicada en la calle Junio Draco, esquina Avda. Ronda del Estero. La legislación urbanística vigente, establece como instrumento para completar o en su caso adaptar determinaciones establecidas por el planeamiento general en el Suelo Urbano, la figura de un Estudio de Detalle.

El presente instrumento de planeamiento se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de Registro 9045, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de San Fernando de la Unidad Registral de Cádiz y, en el Registro Municipal correspondiente a la Sección de Instrumentos de Planeamiento, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.2.2.-DELESTUDIODEDETALLEENLALEGISLACIÓN VIGENTE.

- EL ESTUDIO DE DETALLE EN LA LOUA: Cabe destacar en lo que respecta a este documento que los objetivos y atribuciones que la legislación vigente confiere al Estudio de Detalle, se fijan en el Art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y art. 65 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978.

Del mismo modo, el artículo 65.1 del Reglamento de Planeamiento permite el reajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes.

- EL ESTUDIO DE DETALLE Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL: En Andalucía el núcleo esencial de tal regulación se encuentra en la Ley 7/2007 de 9 de julio, Ley GICA cuya última modificación se produce en 2015. La redacción del Art. 40.4 es muy clara al respecto:

Por tanto, el presente Estudio de Detalle, no debe someterse a evaluación ambiental.

- EL ESTUDIO DE DETALLE EN EL P.G.O.U DE SAN FERNANDO: En las Normas Urbanísticas del PGOU de San Fernando, en su Art. 2.2.9., se define las cuestiones relativas a los Estudios de Detalle.

I.2.3.-JUSTIFICACIÓNDELAPROCEDENCIADELAFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE. -

El presente Estudio de Detalle se justifica en el artículo 15 de la LOUA; el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento; el Artículo 2.2.9 del PGOU y dentro

de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística, aquellos artículos que definen las alineaciones y volúmenes edificatorios, de las Condiciones Particulares de la Subzona de ordenanza "Bloque Lineal" (ZO 3.4):

El PGOU, define para esta parcela una edificación alineada a viario y al espacio público. Es decir, la línea de la edificación y la alineación exterior coinciden en la misma línea, en todas las plantas de la edificación.

El Estudio de Detalle, pretende modificar las líneas de la edificación provocando una nueva alineación interior, en la zona trasera de la edificación, con fachada a la zona verde. Por otro lado, pretende un retranqueo de tres metros como máximo en la última planta del volumen edificatorio.

- ALINEACION INTERIOR A LA ZONA VERDE.

-La nueva alineación interior a la zona verde, se motiva en dos necesidades:

Evitar el estrechamiento que provocaría el volumen diseñado por el PGOU para esta parcela, al suroeste de la misma, al acercarse el volumen edificatorio de 4 plantas a los edificios existentes de 1 y 2 plantas, que dan fachada a la c/ Buen Pastor. Este hecho, provoca un embudo y una desproporción entre ambos volúmenes de tan dispares alturas. Esta nueva alineación interior, que se diseña en la fachada a la zona verde, deja la línea de edificación más alejada de las edificaciones existentes y provoca una apertura del embudo, alejando ambas edificaciones.

Generar una fachada menos compacta a este espacio libre de uso público, generando cuerpos edificatorios más fragmentados. Estos cortes en la fachada evitarán apantallamientos continuos, acercando la imagen fragmentada de la fachada del nuevo volumen, a la organización casuística de las tipologías que imperan en la zona. En la futura edificación, estas alineaciones interiores, determinan unos espacios abiertos a la zona verde trasera, que podrán determinar, las piezas de acceso a cada portal y un espacio libre privado.

- RETRANQUEO EN LA ÚLTIMA PLANTA.

Se procura un retranqueo en la última planta, con la finalidad de establecer un espacio para terraza.

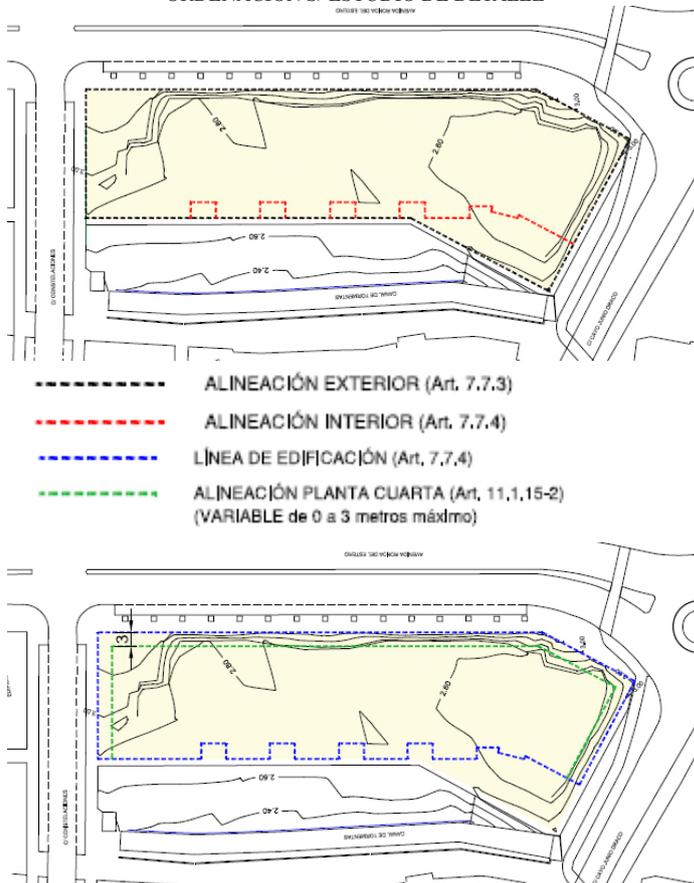
Este retranqueo tendrá carácter de máximo, con lo que, también podrá alinearse la última planta a vial, como las plantas inferiores.

Se motiva en la necesidad de generar edificios plurifamiliares con diseños más abiertos. El impacto de la pandemia, y el confinamiento que la sociedad se ha visto obligada a cumplir, debido a la crisis sanitaria, ha puesto sobre la mesa todo aquello que no nos gusta de nuestros hogares. Estas carencias, se deben corregir, reconduciendo el diseño del uso residencial a las nuevas necesidades. Si hay una estancia que se ha constituido como imagen de esta pandemia es la terraza o el balcón. Los exteriores nos han ayudado a mantenernos conectados con el sentir de la sociedad. Por lo que, los espacios abiertos (Terrazas), formarán parte de la lista de imprescindibles de la mayoría las nuevas viviendas.

Este retranqueo en planta última, provocará una nueva tipología de vivienda, que con las determinaciones del PGOU actual, sería imposible.

Se mantienen el resto de determinaciones aplicables para el ámbito.

ORDENACION S/ ESTUDIO DE DETALLE



Visto lo anterior, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y

en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

. Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

. Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 25/02/22. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Larrán Oya María Dolores. EL Jefe de Servicio de Licencias. Fdo.: Braojos Ruiz Lorenzo.

Nº 19.275

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO DE EXPOSICIÓN DEL PADRÓN DE COTOS DE CAZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Aprobada por esta Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica el padrón para el año 2022 correspondiente al siguiente tributo:

- Impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2022

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, quedará expuesto al público en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Olvera el respectivo padrón al objeto de que puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos referidos, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el referido padrón sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

25/02/22. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICA, Ramón Núñez Núñez. Firmado.

Nº 19.684

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución el día 03.03.2022 el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2022 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, estableciéndose el período voluntario desde el 04 de Abril al 17 de Junio de 2022

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS:	17.408.-
TOTAL EUROS:	1.086.768,78.-

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS: Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

LUGAR DE PAGO: En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

MEDIOS DE PAGO: Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

ADVERTENCIA: Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 04/30/22. La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, María Dolores Navalá Zarazaga. Firmado.

Nº 21.639

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA RECTIFICACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

Dña. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz),

HACE SABER:

Que advertido un error en las Bases de la Convocatoria para la cobertura de 3 plazas de Policía Local, se ha procedido a su rectificación material de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, se ha dictado Resolución de Alcaldía 2022-0366, de fecha 04 de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO. Avocar puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Modificar las bases de la convocatoria referenciadas, dejando sin efecto los siguientes términos por haberse incluido por error material, de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:

- Letra i) de la Base 3.

- 2º párrafo de la Base 4.

- Letra c) del apartado 2 del Anexo IV.

- Cualquier otra referencia relacionada con la exigencia de tasas por derechos de examen.

En lo restante queda vigente lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria ya aprobadas.

TERCERO. Publicar la presente modificación de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar un extracto de la modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, procediéndose a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria, teniendo por admitidas las ya presentadas durante el vigente plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Alcaldesa. Fdo. María Vanesa Beltrán Morales.

Nº 22.111

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 688/19 a instancia de Dº JUAN CANO RAMIREZ contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE GSL, ADM. CONCURSAL, TGSS, MUTUA ANDALUZAY DE CEUTA CESMA, JUAN ANTONIO GARCIA GALLEGO y INSS se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 19/2/22 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE GSL y JUAN ANTONIO GARCIA GALLEGO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 23/02/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 19.801

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros